

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a cross and a figure, surrounded by a Latin inscription: "UNIVERSITAS SAN CAROLINI ACADEMIA COACTIVATA INTER CETERAS ERBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA".

**LA FALTA DE GARANTÍA DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL
DERECHO A LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA GUATEMALTECA BRINDADA
POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA**

EDDY ANDRES FERNÁNDEZ BAUTISTA

GUATEMALA, ABRIL DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA FALTA DE GARANTÍA DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL
DERECHO A LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA GUATEMALTECA BRINDADA
POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDDY ANDRES FERNÁNDEZ BAUTISTA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

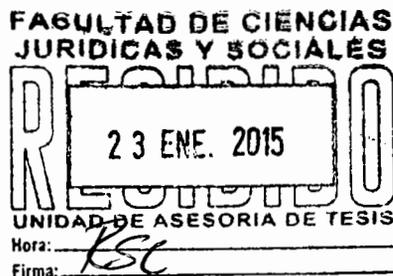
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Lic. M.A. y M.Sc Percy Rodolfo Méndez
Abogado y Notario



Guatemala, 23 de enero de 2015.

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Dr. Mejía:

El infrascrito egresado de la Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala, a usted informa:

Que en virtud de nombramiento otorgado a mi persona para desempeñarme como Asesor de Tesis, de fecha quince de enero de dos mil catorce, en relación al trabajo de Tesis del bachiller **EDDY ANDRES FERNÁNDEZ BAUTISTA**, intitulado: **"LA FALTA DE GARANTÍA DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL DERECHO A LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA GUATEMALTECA BRINDADA POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA"**, le manifiesto lo siguiente:

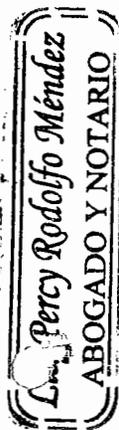
En la asesoría brindada he podido verificar que el contenido técnico y científico de la presente tesis es un estudio y análisis jurídico, legal y bases históricas del derecho de la ciudadanía de nuestro país y el papel del Estado, de cara a las empresas de seguridad privada, para lo cual se realizan análisis de la realidad nacional, a la seguridad y dignidad y de las empresas en mención; se revisan a profundidad las funciones del ente encargado de la seguridad ciudadana y de la legislación respectiva.

Con relación a los métodos utilizados, se pudo identificar: el método analítico, sintético, y estadístico; además se empleó la técnica de investigación bibliográfica, documental y la entrevista, a través de las cuales seleccionó y sintetizó convenientemente el material recomendado.

La redacción utilizada dentro de la presente tesis, reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión, de tal forma que sea comprensible al lector y a las personas que se interesen sobre el tema.

Con respecto al trabajo de campo dentro de la presente tesis, el mismo fue desarrollado de una forma correcta, habiéndose utilizado las preguntas claras y precisas lo cual permitió obtener información relevante.

El aporte científico del tema investigado por el sustentante es de suma importancia, puesto que es un campo poca veces estudiado y la profundidad de la investigación le





Lic. M.A. y M.Sc Percy Rodolfo Méndez
Abogado y Notario

da una relevancia mayor al mismo. Pero además debe de considerarse que la construcción del trabajo que hoy nos ocupa ha tenido etapas de análisis que por si solas brindan luz sobre el oscuro negocio de la seguridad privada; y ya en su conjunto aclara el papel del Estado, el que se ésta realizando y el que debería de realizar.

Las conclusiones y recomendaciones son acertadas y oportunas ya que reflejan el conocimiento del tema investigado y que al ser acatada se espera obtener un resultado positivo.

La bibliografía utilizada es reciente acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación realizada.

Al considerar que el trabajo de investigación llena los requisitos exigidos y expresando no ser pariente dentro de ningún grado que la ley establece del estudiante asesorado, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que sea trasladado el mismo a la consideración de quien corresponda para los efectos administrativos y académicos correspondientes y en su oportunidad se ordene la impresión y sea discutido en examen público además de los establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Al agradecer la oportunidad que se me ha brindado, para revisar la presente tesis, me suscribo de usted, no si antes patentizarle mis más sentidas muestras de consideración y estima.

Respetuosamente.

Lic. M.A. M.Sc. Percy Rodolfo Méndez
Abogado y Notario.
Colegiado 7345.





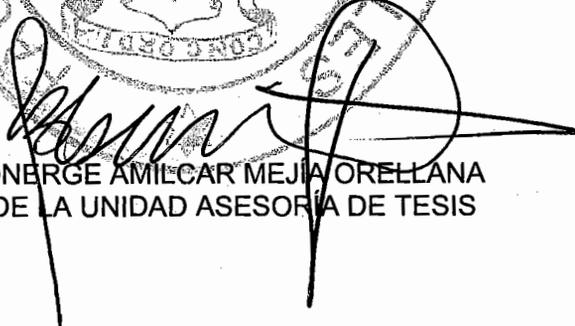
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 18 de febrero de 2015.

Atentamente, pase a el LICENCIADO NOE SAÚL LÓPEZ PALACIOS, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante EDDY ANDRES FERNÁNDEZ BAUTISTA, intitulado: "LA FALTA DE GARANTÍA DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL DERECHO A LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA GUATEMALTECA BRINDADA POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyf.



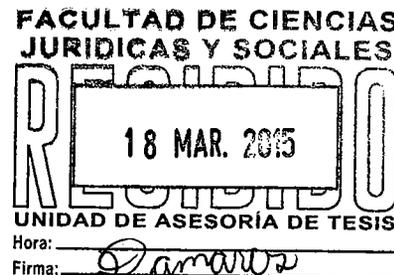


LIC. NOÉ SAÚL LÓPEZ PALACIOS
ABOGADO Y NOTARIO
15 calle "A" 9-45 zona 1, CIUDAD DE GUATEMALA
PBX.: 2220 – 6312 Cel. 5203-6931



Guatemala, 10 de marzo de 2015

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Dr. Mejía:

El infrascrito egresado de la Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, a usted informa:

Que en providencia de fecha 18 de febrero del año dos mil quince, fue designado Revisor del Trabajo de Tesis del Bachiller **EDDY ANDRES FERNÁNDEZ BAUTISTA**, quien se identifica con el número de Carné: 9717206, intitulado: **"LA FALTA DE GARANTÍA DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL DERECHO A LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA GUATEMALTECA BRINDADA POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA"**.

Del estudio realizado por el bachiller **Eddy Andres Fernández Bautista**, considero que el tema investigado es de suma importancia ya que el mismo fue enfocado no sólo desde una perspectiva doctrinaria y exegética de los textos legales aunados al análisis jurídico desde el Derecho Penal y los Derechos Humanos.

La metodología y técnicas de investigación utilizadas fueron las correctas, ya que la estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de la metodología concerniente al método analítico y sintético los que permitieron desplazar todos los conocimientos en partes, analizar separadamente los fenómenos objeto de estudio y el desarrollo de campo en aplicación del análisis e interpretación de los resultados. En lo que concierne a las técnicas de investigación el sustentante aplicó las técnicas bibliográficas y documentales comprobándose con ello que se hizo uso de la recolección bibliográfica utilizada.

La redacción utilizada por el sustentante es exacta en cuanto a precisión y claridad lo que permite la total comprensión del tema desarrollado.

La investigación realizada constituye un aporte científico para la rama penal guatemalteca puesto que en la actualidad aún existen desconocimientos sobre todos estos aspectos tanto en el ámbito académico, social y profesional, debido a que el



LIC. NOE SAÚL LÓPEZ PALACIOS
ABOGADO Y NOTARIO
15 calle "A" 9-45 zona 1
CIUDAD DE GUATEMALA
PBX.: 2220 – 6312 Cel. 5203-6931



mismo promueve la correcta aplicación de las leyes y/o la creación de nuevas normas tomando en cuenta la legislación existente.

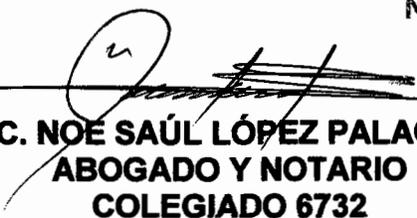
En cuanto a las conclusiones y recomendaciones son congruentes con el contenido de la investigación, habiendo sido redactadas en forma clara e indubitable.

De acuerdo a mi punto de vista, la bibliografía consultada y citada para elaboración del presente trabajo de investigación fue la más acertada para poder llevar a cabo el desarrollo del mismo.

Por tanto del análisis realizado he establecido que el trabajo presentado cumple y llena todos los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE** como Revisor de Tesis del trabajo entitulado: **"LA FALTA DE GARANTÍA DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL DERECHO A LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA GUATEMALTECA BRINDADA POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA"**, a efecto de que se autorice su impresión para posteriormente ser discutido en Examen General Público.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Respetuosamente,


LIC. NOE SAÚL LÓPEZ PALACIOS
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 6732

Licenciado
NOE SAUL LOPEZ PALACIOS
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de febrero de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDDY ANDRES FERNÁNDEZ BAUTISTA, titulado LA FALTA DE GARANTÍA DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL DERECHO A LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA GUATEMALTECA BRINDADA POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.
 BAMO/srrs.

[Handwritten signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 SECRETARÍA
 GUATEMALA, C. A.

[Handwritten signature]
 Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DECANATO
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Nuestro creador que me ha bendecido con esta vida y a la intercesión y protección del Cristo Negro y de la Virgen María.
- A MIS PADRES:** Carlos Enrique Fernández Zuñiga y Lidia del Socorro Bautista, por la formación de vida que me han dado, ejemplo de seres humanos que me han dado todo su amor y paciencia.
- A MI ESPOSA:** Dalia Mariela De La Cruz Pérez de Fernández, por todo el amor y apoyo que me ha brindado en las buenas y en las malas, y principalmente por los hijos que me has dado.
- A MIS HIJOS:** Andrea Camila y Diego André, quienes me han cambiado la vida son mi inspiración para seguir adelante, que Dios los bendiga siempre.
- A MIS HERMANOS:** Carlos Humberto Bautista, donde quiera que te encuentres; Lidia Elizabeth Fernández Bautista (Betty), por tu apoyo y consejos que me has dado a lo largo de la vida.
- A MIS SOBRINOS:** Elvin Ariel, Kevin Bryan, Jenifer Karina, Pablo Alejandro, Pablo Andrés y Alberto José, que son más que mis sobrinos, sigan adelante y prepárense mucho para su vida.
- A MIS SUEGROS:** Rosa Pérez Juárez y Marco Antonio De La Cruz Vargas, personas que han trabajado muy duro para poder sacar adelante a sus hijos y ser un gran ejemplo.
- A MIS CUÑADOS:** David, que has sido como un hermano para mí; José Antonio y Mayra Asucely, personas de bien que luchan día a día para sacar adelante a sus familias
- A MIS AMIGOS:** Zoel Franco (conejo); Víctor Barrios (tibiri); Luis Morales (Guicho); Gustavo La Pola (Tavo); Oscar Contreras (papi); Amarilis Cruz (mami); Percy Mendez; Alberto Alvarado (Mamut); Edgar Arriola (Cubo); Victor Estrada (vito); Rolando Zamora (el puma), Morei Zuleta. A todos los compañer@s de lucha dentro del verdadero movimiento estudiantil y ex integrantes de la combativa y no vendida Asociación de Estudiantes El Derecho, grupos estudiantiles ADELANTE y ALTERNATIVA, principalmente a vos Max que te nos adelantaste (Q.E.P.D.).



**A LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE
GUATEMALA:**

Mi casa de estudios sigue forjando profesionales y no ceda a los de grupos mezquinos. Principalmente a la Facultad que me forjó la de Ciencias Jurídicas y Sociales donde vive grandes experiencias y a la cual agradezco la formación que me dio sigue forjando a tus hijos deseosos de buscar una Guatemala distinta.

**A LA HUELGA DE
DOLORES:**

Tantas desveladas, parrandas, jolgorio, sátira, con tu Santa Chabela con nuestro glorioso canto de batalla la Chalana y con sus verdaderos huelgueros, la voz de los que no tienen voz y a los que la han querido destruir solo les digo AQUÍ ESTA TU SON CHABELA.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El Estado de Guatemala y la realidad nacional respecto a la seguridad	
ciudadana.....	1
1.1. El Estado de Guatemala ante la violencia.....	1
1.2. Realidad de seguridad en Guatemala.....	10
1.3. Problema del control de violencia en Guatemala en forma general.....	17
1.4. Antecedentes de la violencia en Guatemala.....	19
1.5. Situación actual de ausencia de seguridad en Guatemala.....	23
1.6. Factores de origen.....	25

CAPÍTULO II

2. El derecho a la seguridad y dignidad en Guatemala y las empresas	
privadas.....	29
2.1. Derecho a la seguridad.....	29
2.2. Derecho a la dignidad.....	39
2.3. Sobre las empresas de seguridad privada.....	48



CAPÍTULO III		Pág.
3. Funciones de la Policía Nacional Civil en resguardo a la seguridad		
ciudadana en Guatemala		67
3.1. Definición y generalidades sobre la seguridad.....		67
3.2. Aspectos generales sobre la política de seguridad en Guatemala.....		71
3.3. La seguridad ciudadana y la reforma policial.....		72
3.4. Organización de la Policía Nacional Civil.....		74
3.5. Sobre las Funciones de la Policía Nacional Civil.....		76
 CAPÍTULO IV		
4. Análisis sobre la legislación vigente respecto a las empresas de seguridad		
privada y la necesidad del fortalecimiento de la misma.....		77
4.1. Análisis de la legislación y situación actual.....		77
4.2. Análisis del fortalecimiento de la legislación.....		82
4.3. Análisis del fortalecimiento institucional para fiscalizar las empresas		
privadas de seguridad.....		85
4.4. Análisis del resultado final.....		88
 CONCLUSIONES.....		91
RECOMENDACIONES.....		93
ANEXOS.....		95
BIBLIOGRAFÍA.....		103



INTRODUCCIÓN

La seguridad privada tiende a ser un paliativo al caos generado por una seguridad estatal deficiente. Puede considerarse el efecto en una cadena de causas, empezando por la crisis económica que genera desempleo y pobreza, ambos repercuten en delincuencia; la cual no puede ser manejada por un Estado que se encuentra tanto en crisis institucional como padeciendo los efectos mismos de la recesión; así el fenómeno se sale de control y por lo cual existen abusos por parte de empresas de seguridad privada.

La definición del problema dentro de la presente investigación se estableció como la falta de control por parte del Estado de Guatemala en relación al actuar de las empresas de seguridad privada, lo cual provoca una serie de problemas en donde las empresas de seguridad violentan el derecho a la locomoción y dignidad de las personas, pues se limita el acceso a lugares de forma prepotente y amenazante, pues los miembros de estas empresas acuden a la intimidación para hacer valer su responsabilidad.

La hipótesis planteada para este trabajo fue: el fortalecimiento de la legislación guatemalteca referente al control de empresas de seguridad privada, brindaría a la población el resguardo de la seguridad social y el respeto a su dignidad, siendo el aporte la inclusión de mecanismos legales de control de las empresas de seguridad.



El propósito del trabajo radica en determinar la necesidad del fortalecimiento de la legislación y de la Policía Nacional Civil para el control de las empresas de seguridad privada en funcionamiento en Guatemala.

La investigación se dividió en cuatro capítulos: El primer capítulo relativo al Estado de Guatemala y la realidad nacional respecto a la seguridad social como un preámbulo a lo que es lo referido y contenido; en el capítulo segundo respecto al tema del derecho a la seguridad y dignidad en Guatemala respecto a la funcionalidad de las empresas privadas de seguridad; el tercer capítulo lo conforma el tema de las funciones de la Policía Nacional Civil en resguardo a la seguridad ciudadana en Guatemala; y el cuarto capítulo respecto al análisis sobre la legislación vigente respecto a las empresas de seguridad privada y la necesidad del fortalecimiento de la misma, desarrollando plenamente el trabajo de campo realizado.

En el proceso de la investigación se utilizó los métodos del análisis, por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio la investigación a la culminación de la misma, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística. Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia.



CAPÍTULO I

1. El Estado de Guatemala y la realidad nacional respecto a la seguridad ciudadana.

1.1. El Estado de Guatemala ante la violencia

Según el diccionario de la Real Academia Española (DRAE), violencia “viene del latín violentía, y define: 1. [f.] Cualidad de violento; 2. [f.] Acción y efecto de violentar o violentarse; 3. [f.] Fig. Acción violenta o contra el natural modo de proceder; 4. [f.] Fig. Acción de violar a una mujer”¹.

El diccionario de Manuel Ossorio, define violencia como: “acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal. Con respecto al primero, porque representa un acto atentario contra la libre voluntad de las personas en la realización de los actos jurídicos, por lo cual es causa de su nulidad”².

Este mismo autor abunda en que: “la violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a la fuerza, y en el segundo, a la intimidación.

¹ **Diccionario Usual de la Real Academia Española.** Pág. 988

² **Ossorio, Op. Cit.** Pág. 993.



Y con respecto al primero, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos (homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamientos de morada), temas considerados en las voces respectivas”³.

Los autores Raúl Zepeda López, Carlos López Chávez y Samuel Monzón García, entienden la violencia como: “un contenido de las relaciones sociales que se da entre personas, grupos e instituciones sociales. Este contenido se expresa a través de comportamientos individuales y colectivos, razón por la cual hemos seleccionado como categoría empírica el concepto de ‘práctica social’.

A través de determinadas prácticas sociales o comportamientos se puede expresar la solidaridad o los conflictos, la violencia o la paz. A través de estas prácticas cotidianas se fortalece la autoestima en las familias, comunidades e instituciones sociales, se fortalece la comunicación y la empatía, se desarrolla la confianza y la cooperación y se cristalizan los valores que le dan sentido a la vida y contenido solidario a las relaciones que se dan en familia, en comunidad y en el país”⁴.

Para la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHA), violencia es “el uso de la fuerza por quien no tiene derecho a ella, o por quien teniendo derecho, la utiliza al margen del derecho y de criterios éticos razonables, en contra de la libertad, la dignidad y la integridad de una o varias personas.

³ **Ibíd.**

⁴ Carlos López Chávez y Samuel Monzón García. **Las Prácticas y Percepciones del Recurso a la Violencia en Guatemala.** Pág. 17.



La violencia implica siempre el uso de la fuerza física y psicológica. De hecho, la palabra deriva del vocablo latino vis, que significa fuerza. Sin embargo, la fuerza puede tener diversos orígenes. La violencia se sirve por lo general de la fuerza que se nutre de la agresividad. La agresividad es una reacción emotiva primaria humana.

Mientras que el ser humano está llamado a ordenar sus instintos primarios de acuerdo con criterios éticos razonables, la violencia aparece como una defección de la racionalidad y una regresión a formas primarias y emotivas de conducta contra las personas, animales o realidades del propio entorno. La violencia trata de reducir, someter, incluso destruir al otro al margen de todo criterio racional o toda consideración de la dignidad. ... los mecanismos utilizados para ejercer la violencia son agresión física, manipulación, abuso, chantaje, intimidación y dependencia”⁵.

La violencia ejercida contra otra u otras personas, puede tener repercusiones jurídicas tanto civil, administrativo como penalmente.

El Equipo de Antropología Forense de Guatemala (EAFG), citando al Centro de Información y Documentación Centroamericana (CIDCA), coincide con la ODHA al afirmar que violencia significa “fuerza” y “no importa de dónde provenga y para qué es ejercida, simplemente la fuerza ya es violencia”⁶.

⁵ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHA). **Consulta Social Sobre la Violencia “La Guatemala Distinta de julio a octubre de 2000”**. Pág. 130.

⁶ Equipo de Antropología Forense de Guatemala. **Las Masacres en Rabinal. Estudio Histórico**. Pág. 108.



El doctor Stein Forever define violencia como: “toda acción ejecutada por uno o varios agentes quienes con un propósito definido (daño, manipulación) ocasionan en la víctima lesiones físicas (golpes) psicológicas, (orales y patrimoniales); y, la agresividad la definiría como “conducta cuya finalidad es causar daño a un objeto o persona. “La agresividad puede ser detectada en toda la escala animal, no así la violencia, casi exclusiva del ser humano... La conducta agresiva en el ser humano puede interpretarse como manifestación de un instinto o pulsión de destrucción, como reacción que aparece ante cualquier tipo de frustración o como respuesta aprendida ante situaciones determinadas”⁷. Lo que determina que entre más frustración más intensa será la agresión.

“En sus primeros estudios sobre la agresión, el neurólogo austriaco Sigmund Freud postuló que la agresión era una "reacción primordial" del ser humano ante su imposibilidad de buscar el placer o evitar el dolor. Más adelante, sin embargo, sus investigaciones le llevaron a la conclusión de que en todo individuo existe un instinto innato de destrucción y de muerte.”⁸

“Para otros psicólogos, la conducta agresiva se encuentra vinculada a la frustración. El psicoterapeuta estadounidense John Dollard desarrolló la hipótesis de que la intensidad de la agresión es inversamente proporcional a la intensidad de la frustración.

⁷ <http://psaplicada.blogspot.com> (Consultado: 18 de julio 2014)

⁸ *Ibíd.*



Para Dollard, la frustración es una 'interferencia que impide llevar a cabo una respuesta de acercamiento al objetivo en un determinado momento.'⁹.

Al parecer, la frustración origina un estado emocional que predispone a actuar de forma agresiva, pero sólo en determinadas condiciones y en personas propensas. El aprendizaje juega un papel fundamental en la conducta agresiva. Seres humanos y animales pueden aprender a evitar reaccionar de forma agresiva ante situaciones que originan una respuesta hostil, y pueden, de forma paralela, actuar de manera agresiva frente a situaciones que no provocan violencia.

Para el historiador Jaime Aymar Ragolta, "La violencia es la gran protagonista cotidiana de las páginas de nuestros periódicos. Violencia sorda en la guerra fría entre los bloques; violencia sonora en los conflictos sangrientos que estallan en diversos puntos del globo. Pero si uno cierra el periódico y echa una ojeada a su alrededor se da cuenta de que la violencia a gran escala no es más que un reflejo terrible de las violencias de cada día a nivel microsocioal.

Uno es violento con los que conviven bajo el mismo techo; la violencia está presente en las calles, estalla entre los conductores y los transeúntes, entre los viajeros que usan un mismo transporte público, entre los vecinos de la misma escalera, la violencia se encuentra inmersa en todo ámbito social público o privado.

⁹ Ibíd.

La violencia verbal, gestual, brota a menudo en la tienda, en el taller, en la oficina, en el despacho o en la escuela. Y en la mayoría de los casos, los motivos que desatan estos comportamientos violentos, si se miran desapasionadamente, son nimios, insignificantes, ridículos.

Lo que pasa es que son como chispas que encienden el ambiente tenso y crispado a que nos aboca el ritmo trepidante y angustioso de nuestro tiempo”¹⁰.

En contraposición a la violencia, Mohandas Karamchand Gandhi, más conocido como Mahatma Gandhi (1869-1948), creó su teoría de la no-violencia, sustentándola en que “la humanidad corre hacia el suicidio, si el mundo no adopta la no-violencia”¹¹; en que “vivir libre es estar dispuestos a morir, si es preciso, a manos del prójimo, pero nunca a darle la muerte”¹²; “el no-violento tiene que prepararse para los sacrificios más exigentes para superar el miedo”¹³; “la no-violencia comienza a partir del instante en que amamos a los que nos odian”¹⁴; si Cristo volviera, bendeciría la vida de muchos que jamás han oído hablar de él, pero que con su vida han constituido un ejemplo vivo de las virtudes practicadas por Cristo: la virtud de amar al prójimo más que a sí mismos, la de hacer el bien a todos¹⁵.

¹⁰ Aymar Ragolta, Jaime. **La violencia es la gran protagonista**. www.google.com (Consultado : 12 de septiembre 2014)

¹¹ Mogollón, Naudy. **Los mejores pensamientos de Gandhi**. Pág. 49.

¹² Mogollón. Op. Cit. Pág. 47.

¹³ **Ibíd.** Pág. 50.

¹⁴ **Ibíd.**

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 51.



Aymar Ragolta concluye en que el Mahatma se presentaba como el apóstol de una doctrina cuyo nombre ha sido traducido con poca fortuna en nuestras lenguas con el término no violencia. Quizás en esta palabra de connotaciones pasivas y asustadizas radica otra faceta de desprestigio del concepto "violencia" en nuestro tiempo.

La traducción más aproximada del concepto áimsa" es "fuerza de la verdad. Y, realmente, la figura de Gandhi estaba bien alejada de cualquier pasividad y debilidad. La fuerza persuasiva y abrasadora de su palabra, de su gesto, de su comportamiento, era capaz de desarmar, de vencer moralmente a los adversarios más poderosos.

Se puede hablar pues, con fundamento de causa, de la posibilidad de actuar según una auténtica violencia constructiva con dos características: en primer lugar, esta violencia no destruye ni abate, ni subyuga y, además, es requeridora de la libertad responsable de los otros. El mundo nuevo que hay que construir y que todos deseamos, con unas nuevas relaciones familiares, laborales, humanas, no se hace sin la fuerza de la verdad. Es necesario que los hombres de nuestro tiempo aprendan a usar esta violencia constructiva. Hay que cobrar conciencia de que, de hecho, la violencia nos ha sido arrebatada conceptualmente -¡y realmente!- por aquellos que han hecho mal uso, y se han convertido en un dinamismo impedido con fines destructores en una espiral loca y ciega. Y no hay derecho que se crea que solamente el mal es fuerte.

El bien, la verdad, la honestidad también tienen fuerza, y no para enfrascarse en un pugilato estéril sino para levantar con vigor una nueva civilización. Lo contrario de la violencia destructiva no es la pasividad inerte, sino la fuerza del amor.



Uno puede caer -y de hecho cae- en la trampa de creer que se puede luchar con violencia destructiva por un fin recto y bueno.

El licenciado José Alfredo Zarazúa Sesam, en su tesis intitulada: *Violencia político-electoral en Guatemala. Análisis de la violencia pre, post y electoral dirigida a actores políticos en el período comprendido de abril de 1999 a diciembre de 2005*, se refiere sobre las distintas formas de violencia que señala la ODHA, así como que dicha clasificación se realiza de acuerdo a la forma y el lugar en donde se ejecutan y en los cuales se consideran los siguientes: Violencia doméstica, violencia psíquica, violencia sexual, violencia laboral, violencia económica, violencia ideológica, violencia cultural, violencia política o estatal.

“La violencia doméstica es la que se ejecuta en el ámbito familiar, que muchas veces es invisibilizada por ser desarrollada en el espacio de la vida privada de las personas. La violencia psíquica es la que se ejerce en todos los ámbitos del relacionamiento humano. La violencia sexual se manifiesta cuando el victimario subordina a personas con menor poder, obligándolas a satisfacer sus deseos sexuales.”¹⁶ Así mismo, actualmente se encuentra regulada la violencia económica en contra de la mujer, la cual se define como las acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial, por herencia entre otros.

¹⁶ Zarazúa Sesam, José Alfredo. **Violencia político-electoral en Guatemala. Análisis de la violencia pre, post y electoral dirigida a actores políticos en el período comprendido de abril de 1999 a diciembre de 2005.** Pág. 24



El licenciado José Alfredo Zarazúa Sesam, respecto a la violencia laboral señala que es la que se realiza en el ámbito del trabajo, y se relaciona fundamentalmente con un trato denigrante para la vida del trabajador, mencionando además que la violencia ideológica es la ejercida por diversos grupos de poder, cuyo control de los medios de transmisión de ideas, facilita la conformación de una mentalidad dependiente y condicionada a la recepción y aceptación de violencia.

“La violencia económica es el resultado de la creciente brecha entre ricos y pobres. La violencia cultural es aquella en la que un grupo, etnia, pueblo o raza, con carácter hegemónico en la vida social, impone sobre los otros grupos sus propios preceptos culturales, formas organizativas y/o formas económicas, negando la diversidad y fomentando la discriminación y la exclusión social. Se incluye aquí la destrucción de la naturaleza que provoca crisis cultural y del medio ambiente. La ODHA asevera que la violencia política es estatal y se manifiesta en la violación de los derechos humanos.”¹⁷

En cambio la Comisión del Esclarecimiento Histórico, define violencia política como: “aquella que surge de grupos organizados ya sea que estén en el poder o no, como un estilo de trabajo del ejercicio político ante la indiferencia del ciudadano común, o ante los acontecimientos del país, ante la no participación en las decisiones políticas importantes, ante el mal manejo de algunas instituciones y las prácticas de nepotismo”¹⁸.

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 25

¹⁸ Resumen del Informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico (CEH). **Guatemala Memoria del Silencio.** Pág.15.



Por último sigue mencionado el licenciado José Alfredo Zarazúa Sesam en su tesis de licenciatura que la violencia política tiene tres modalidades.

Respecto a la primera modalidad señal que: “será la violencia realizada por la sociedad política, es decir, aquella que tiene el poder de decisión desde el Estado, a través de instituciones estatales que se manifiesta a su vez de dos formas:

Una forma es en la aplicación de la justicia, porque cuando una resolución judicial se ejecuta es a través de la fuerza pública y otra forma es en la violación de los derechos humanos.”¹⁹

La segunda modalidad, será cuando el partido político que ejerce el poder ejecutivo y administrativo del Estado tiene la posibilidad de ejercer violencia política utilizando los aparatos e instituciones estatales para anular a su oponente político.²⁰

“Y la tercera modalidad será cuando los integrantes de un partido político o su equivalente ejercen violencia política contra un oponente político o contra un integrante del partido político en el poder para anularlo o dañarlo.”²¹ Esta última modalidad la hemos estado observando en el actual proceso electoral que atraviesa el país no solo en el ámbito municipal, sino a nivel departamental y nacional.

¹⁹ Zarazúa Sesam, José Alfredo. Op. Cit. Pág. 25

²⁰ **Ibid.**

²¹ **Ibid.**



Por último se señala que a la clasificación de violencia política, debe de agregársele una nueva categoría, violencia político electoral, y que consiste en que será aquella violencia de tinte político que se desenvuelve dentro de un contexto electoral, pre y postelectoral, considerando que la violencia política acaecida fuera de estos períodos, debe considerarse solamente como violencia política.

1.2. Realidad de seguridad en Guatemala

El concepto tradicional de seguridad es el que lo asociaba con la represión del delito y el mantenimiento del orden, se trataba, pues, de un concepto de seguridad situada en el entorno del control y de la criminalidad y eminentemente reactiva.

La inseguridad, pues, afecta a la esencia misma de la dignidad humana y a la vida en sociedad de suerte que, sin seguridad, no hay ejercicio posible e igualitario de los derechos de las personas. También es un problema complejo, que no se puede abordar simplemente, con el recurso tosco de penas más duras y más policías en la calle. Entonces, la pregunta de que hace falta hacer, es la siguiente: cuales son los elementos que hay que tener en cuenta en el abordaje a la seguridad.

Se debe de entender que la superación de la vinculación cerrada entre seguridad y delincuencia, pero por una vía diferente: la del concepto subjetivo de inseguridad.



La seguridad engloba, por lo tanto dos conceptos: de una parte, el objetivo, que estaría representado por el incremento del delito y, por otro, el subjetivo que vendría determinado por la sensación de incertidumbre, de riesgo o de miedo que tiene el ciudadano por el desarrollo de lo que se denomina delincuencia ordinaria y los actos incívicos, diversos y no agrupables bajo una sola categoría pero que, no obstante, no entran dentro de la categoría de delitos.

Delincuencia ordinaria y actos incívicos, se producen en el ámbito más próximo al ciudadano y, por lo tanto, afectan más directamente a su sensación térmica de seguridad.

También se entiende como una condición o un estado de un conjunto de seres humanos: a la ausencia de amenazas que ponen en peligro la seguridad de un conjunto de individuos. En ese sentido, el término tiene un significado normativo. Describe una situación ideal que probablemente es inexistente en cualquier lugar del mundo pero que funciona como un objetivo a perseguir.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), citado por La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), define la seguridad ciudadana como: “la condición personal, objetiva y subjetiva, de encontrarse libre de violencia o amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros. Segundo, se refiere a políticas públicas encaminadas a acercar la situación real a la situación ideal, es decir, se refiere a políticas que apuntan hacia la eliminación de las amenazas de seguridad o hacia la protección de la población ante esas amenazas.



En ese sentido, el término se refiere a prácticas sociales empíricamente existentes. Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de la Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.²²

La seguridad ciudadana entonces es el conjunto de medidas y previsiones que adopta el Estado a través de sus instituciones dentro del marco de la ley y los derechos humanos para que la comunidad pueda desarrollar sus actividades libres de riesgo y amenazas.

Debe de plantearse que la seguridad debe de ser garantizada para todas las personas; pero para cumplir con este cometido es necesario que se acepten los cambios, que se estimulen las responsabilidades, romper marcos y buscar identificarnos con el tema de la seguridad ciudadana. Tenemos que aceptar los cambios y que todos se integren a la comunidad y a los trabajos sobre seguridad ciudadana.

Para el problema de la falta de seguridad, la solución es la prevención antes que la intervención desde nuestra condición de ciudadanos y miembros de una comunidad o de un país.

²² González, Patricia **Seguridad Ciudadana (Cuadernos de seguridad y defensa, 2)**. Pág. 17



Debemos estar mucho más unidos a la sociedad, solidariamente participativos para ver si el amigo, el vecino está incurriendo en alguna falta o en alguna negligencia que puede producir una desgracia.

No estableciendo una sociedad policiaca o un control de todos contra todos, sino una unión respecto a formular programas o políticas que se eleven al ente responsable para que cumplan con una verdadera seguridad ciudadana.

El tema de la seguridad pública es una de las preocupaciones permanentes de los ciudadanos, en todas las encuestas o informes en los distintos medios de comunicaciones este tema ocupa uno de los primeros lugares; sin embargo a esta preocupación no le sigue un nutrido debate, alentado por la sociedad misma, que lleve a mejores diagnósticos y al diseño de innovadoras alternativas para asegurar lo que también es un derecho humano.

El fundamento legal de la seguridad se encuentra en la Constitución Política de la República de Guatemala, y demás leyes ordinarias giran alrededor de ella. “La Constitución es la ley básica que establece los principios y los derechos de todos los guatemaltecos; asimismo organiza jurídica y políticamente al Estado”²³. Es la ley suprema, ya que todas las normas que ella contiene pueden ser desarrolladas por otras leyes y éstas últimas nunca pueden ir en contra de la norma constitucional, pues de ser así se dice que son inconstitucionales.

²³ Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Derecho a la seguridad personal**. Pág. 12



En lo relativo al tema de la seguridad personal, este derecho está protegido por el Estado de Guatemala, así como lo establece el Artículo 3°. En donde se indica que: “El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”.

Esto significa que el Estado de Guatemala debe garantizarle a todos, sin discriminación alguna, sin atender a condiciones políticas, étnicas, religiosas, económicas, la seguridad, y esto se logra a través de las instituciones que el mismo Estado ha creado para el efecto.

Estas instituciones están obligadas a garantizar la seguridad, pues así lo manda la ley; y cuando la seguridad se vea en peligro o haya sido atacada, deben prestar ayuda, se les solicite o no. Todos los pueblos, en el caso del pueblo guatemalteco deben reconocer los derechos humanos como base fundamental de toda sociedad para la consecución de la libertad y de la justicia mundial. Principalmente cuando son una obligación del Estado de Guatemala respetarlos y hacerlos respetar desde el momento en que son aceptados y ratificados por el mismo, aquellos instrumentos internacionales que tenga incluidos el respetar y garantizar los derechos humanos.

La Constitución Política de la República de Guatemala, dentro de la escala valorativa relacionada con la persona humana, ubica fundamentalmente la protección a la libertad y la seguridad, inmediatamente después del derecho a la vida.



Como consecuencia de esta regulación constitucional era indudable que el derecho penal guatemalteco, hubiere incorporado dentro de su articulado aquellas figuras tradicionales que describen tipos delictivos contra la libertad y la seguridad, provenientes de códigos clásicos o positivistas; sin embargo, el Código incorporó dos nuevas figuras a su texto, como son el plagio y el secuestro, y el sometimiento a servidumbre.

El Código Penal regula, bajo el mismo Título, los delitos contra la libertad y contra la seguridad, entendiéndose los últimos, en lenguaje común, como aquellos que atentan contra la tranquilidad de vivir sin daños y riesgos.

El Código Penal, fuera de los delitos descritos, contempla otros, bajo este mismo título, tales como: violación de la correspondencia y papeles privados, sustracción, desvío o supresión de correspondencia, turbación de actos de culto y profanación de sepulturas. Todos estos delitos, tal como es nota característica del derecho penal conllevan, en el momento de realizarse, la imposición de una pena, la cual el mismo Código penal gradúa en atención al delito, sus consecuencias y otras circunstancias objetivas y subjetivas que el Juez debe de calificar.

De tal manera siendo la seguridad individual un derecho humano protegido y tutelado por el Estado, éste mismo ha creado los mecanismos para que, como tal, sea garantizado y de esa manera crea un Código Penal que protege en contra de cualquier agresión de este derecho.



La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en el Artículo 3°. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, es un instrumento legal que tiene validez para todos los Estados del Continente Americano, como un Código de conducta moral; su importancia radica en que es la primera declaración que se aprueba a nivel supra estatal, para la vigencia de los Derechos Humanos en América, especialmente en lo que refiere los Artículos 1 y 5. El Artículo 1 establece que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona. Artículo 5 establece que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Así también la Convención Americana sobre Derechos Humanos es la que da fuerza jurídica al articulado de la Declaración Americano de los Derechos y Deberes del Hombre. Esta Convención vino a reforzar el sistema interamericano de promoción y protección de los Derechos Humanos. En el numera 1 del Artículo 7, estipula que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

El Estado de Guatemala es el responsable y garante del respeto a los derechos humanos, por ello se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su deber el garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, lo cual se encuentra regulado en los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



1.3. Problema del control de violencia en Guatemala en forma general

“a. Causas estructurales: Las causas estructurales de la violencia tienen que ver con el tipo de relaciones que se han establecido entre los poseedores de alguna forma de poder económico y los que se sitúan en posiciones inferiores, de esta forma, las relaciones laborales, familiares, de género, interétnicas, educativas, están determinadas por un poder de dominación, de toma de decisiones, de jerarquías, que se expresan a través de imposición, arbitrariedad, abuso, agresión y hechos consumados.

La estructura económica y social de Guatemala al negar oportunidades básicas de educación, capacitación y trabajo a la niñez y la juventud, niega toda posibilidad de que estos sectores de población accedan a una vida digna, y empuja que menores de edad a una vida de mera subsistencia en la que no hay mercado para la fuerza de trabajo que constituyen y en la que las formas de sobrevivir se decantan muy fácilmente al agrupamiento delincriminal, el consumo de drogas, violencia callejera, criminalidad, que es la expresión más impactante del odio y rabia que la sociedad germinó en ellos.

b. Las causas políticas: Si bien es cierto que a partir de la firma de la Paz Firme y Duradera Guatemala ya no está más en la época del terror estatal, no significa que como país haya superado este fenómeno, ilustrado por el asesinato de Monseñor Gerardo Conedera en 1998, lo cual constituye una advertencia de que el terror está vivo y opera con eficiencia.



c. Las causas culturales: se expresan a través del machismo, maltrato, discriminación. Cualquiera que tenga alguna cuota de poder o crea tenerla, hace uso de ella con violencia, el patrono, el capataz, el marido, el maestro, el hermano mayor. Las víctimas son los niños, las niñas, mujeres, indígenas, ladinos, personas de la tercera edad, trabajadores, estudiantes.

Este tipo de violencia hace que una población pierda su identidad y su unidad, su historia, su nombre, su modo de ser, de pensar, de creer, sus costumbres, sus tradiciones, su capacidad de organización y de dar respuestas.

d. El desconcierto moral: se manifiesta en la destrucción de la familia, el divorcio, el conflicto de generaciones; la pérdida de los valores sociales comunes, se manifiesta en la insolidaridad, en la incapacidad de querer ayudar al otro. La agresión cultural cambia los valores.

e. La infuncionalidad de la justicia o la inexistencia del Estado de derecho, y la Impunidad: Se manifiesta en la medida en que la justicia no se aplica de forma pronta y eficiente. Los delincuentes, desde los de cuello blanco hasta los violadores, secuestradores y comunes hacen mofa del aparato judicial y de sus víctimas, corrompen funcionarios, y entran y salen de la cárcel con suma facilidad.

El sentir de la sociedad es de cansancio y fatiga, de estar constantemente desprotegida frente a la delincuencia generalizada, que violenta, roba, despoja, mata, viola, destruye vidas y familias.



f. El aparato de terror logra montar sus propias actuaciones y altera escenarios del crimen, desaparece pruebas, divulga versiones pasionales o delincuenciales, amenaza de muerte a testigos clave y a sus familias, intimida, contrata abogados experimentados en defender criminales, monta evidencias, disuade en las salas de debate.

g. La limpieza social, no es más que un ofrecimiento de seguridad ciudadana, la eliminación de delincuentes extrajudicialmente, pero eso es atacar efectos y no las causas, esta concepción es un círculo de violencia que no encuentra salidas, dadas las condiciones de miseria y opresión en las que vive la población. En la actualidad, Guatemala es una gran fábrica de delincuentes comunes, y de acuerdo con el pensamiento de algunos funcionarios que ejercen poder, habría que eliminar a los delincuentes en la misma proporción en que esta sociedad los fabrica.

h. Los linchamientos, es un desborde de rabia colectiva frente al despojo, violación, agresión, humillación y mofa, sin posibilidad de resarcimiento social y legal, frente a la inexistencia del Estado o su inoperancia, pasividad de la justicia y la burla a las víctimas de la violencia.”²⁴

“Forma popular de ejecutar la justicia, aplicando la pena capital, sin esperar al pronunciamiento del fallo condenatorio por el tribunal competente, producida como reacción excesiva ante la comisión de un crimen.”²⁵

²⁴ Zarazúa Sesam, José Alfredo. **Ob. Cit.** Pág. 25

²⁵ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** Pág. 258



Debe de tomarse en consideración que la actitud negativa de la población respecto a ejecutar la justicia por su propia mano, es la falta de credibilidad del sistema de justicia que actualmente tiene la población sobre el mismo, esto implica una actitud de desorden y de falta de seguridad ciudadana que lleva o da como resultado una serie mas de efectos negativos ante la población.

1.4. Antecedentes de la violencia en Guatemala

La licenciada en trabajo social Isabel Concepción Mérida Chilel, en su tesis de graduación intitulada Aporte a los establecimientos educativos en la construcción de la cultura de paz en Guatemala, establece los antecedentes de la violencia indicando que en un principio se considera importante dar a conocer que violencia, es toda expresión agresiva en contra de personas débiles, indefensas o vulnerables, para mantener el estatus quo de la persona o grupo dominante.

Así entonces citando a Galtung, señala que este indica que: “la violencia está presente, cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones efectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus realizaciones potenciales, la violencia quedaría así definida como la causa de la diferencia entre lo potencial y lo efectivo y el espectro de la violencia aparecía, por tanto, cuando por motivos ajenos a nuestra voluntad no somos lo que podríamos ser o no tenemos lo que deberíamos tener”²⁶.

²⁶ Mayorga Zaragoza, Federico. **Cultura de paz y gestión de conflictos**. Pág. 25.



Entonces se entiende que la violencia es producto de la impotencia o incapacidad de lograr lo que deseamos por la buena forma.

Violencia social, es la negación del derecho a la igualdad de género, salud, laboral, étnico y religioso que se da como producto de estereotipos y prejuicios transmitidos de generación en generación a los padres o el grupo social en el que se desarrolla el niño y la niña.

Lipovetsky, señala: “en tiempos remotos esta violencia, se denomina primitiva o salvaje, tenía una lógica social y en parte estaba regulada en función de dos códigos: el honor y la venganza, resultante de la subordinación del interés personal al interés de grupos.

Se guerreaba por prestigio para adquirir gloria y fama, por venganza. Más tarde, con el advenimiento del Estado, la guerra se convierte en un medio de conquista, de expansión o de captura, y es el Estado quien se apropia de la guerra, la glorifica y la convierte en un derecho creando instituciones especializadas para prepararla y llevarla a cabo”²⁷.

La guerra y cualquier forma de violencia organizada son fenómenos culturales, y como tales se aprenden y se desaprenden, pues desde la más tierna infancia se enseña a los hombres a demostrar su masculinidad a través de la violencia.

²⁷ **Ibíd.** Pág. 350.



“En Guatemala existen alrededor de 200,000 niños y niñas huérfanos y 40,000 viudas, producto de la violencia que azotó al país durante la década de los 80, por lo que se considera que la niñez ha pasado a ser otro de los blancos de la violencia.

Alrededor de las manifestaciones de la violencia que afectan a muchos niños y niñas gravitan causas y fines de diversa índole.”²⁸

Sigue indicando dentro de su estudio la licenciada Isabel Concepción Mérida Chilel que en Guatemala el autoritarismo ha traído como consecuencia no solo la exclusión, represión, la opresión y el exterminio sino que se ha interiorizado en las conciencias, al extremo que la violencia se proyecta como una manera de vivir, y esto se observa en cada uno de los miembros de la sociedad.

La violencia se encuentra presente en todos los ámbitos de la sociedad. Para lograr cambios en esta práctica pueden contribuir los medios de comunicación, pues juegan un papel importante en el amoldamiento de actitudes y conductas, según sean las formas en que presenten los hechos de violencia.

En cuanto a las causas: “La violencia en el país tiene mucho que ver en las estructuras del poder económico y político, la existencia y utilización de grupos paralelos de poder y la lucha de poder político”²⁹.

²⁸ Mérida Chilel, Isabel Concepción. **Aporte a los establecimientos educativos en la construcción de la cultura de paz en Guatemala.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 2.

²⁹ Sacayón Manzo, Eduardo. **Violencia de Género e Interétnica en el Sistema Educativo, Soluciones Reales o Ficticias.** Pág. 14.



En principio, la afirmación es que la agresión es una respuesta aprendida.

Las consecuencias remarcadas en los niños, niñas y jóvenes de la sociedad guatemalteca, son las actitudes de violencia ante la carencia de bienes y servicios básicos, así como falta de derechos fundamentales como lo es la educación. Las actitudes negativas de niños, niñas y adolescentes son estrategias de sobrevivencia, la conducta irregular es el efecto del problema de la violencia.

1.5. Situación actual de ausencia de seguridad en Guatemala

La violencia, la delincuencia y su impacto actual en Guatemala responde fundamentalmente a la falta de previsión histórica de un abordaje serio y responsable del fenómeno.

La violencia como total es imposible abordarla desde una sola perspectiva ya que los factores que la producen corresponden a diferentes situaciones tanto objetivas como subjetivas, tanto materiales como psicológicas. Para la explicación de estos fenómenos es indispensable la confluencia de interpretaciones que relacionen tanto la posición y situación social y familiar de las personas, con dimensiones sociales, económicas y culturales así como factores de carácter contextual e institucional.

“Durante los últimos años el fenómeno de la violencia en el país ha venido en un constante incremento a partir del año 2003 hasta la fecha, de estos hechos de violencia



cobra principal relevancia aquellos ocurridos en contra de mujeres, niñez y juventud, fundamentalmente por el impacto social que provocan.”³⁰

La perpetración de hechos de violencia no solamente se constituye en un fenómeno creciente sino también sus modalidades han variado, teniendo estas una manifestación más lacerante contra la dignidad humana.

El Centro internacional para investigación en derechos humanos, señala en su informe de violencia en Guatemala que: “Factores como la desigualdad social y pobreza, la impunidad prevaleciente, la rearticulación y funcionamiento de mafias que controlan el crimen organizado así como las secuelas del conflicto armado interno se constituyen en algunos de los factores principales que dan origen y mantienen la violencia en niveles altos”³¹.

El Estado y sus aparatos de control, represión y prevención de la violencia y la actividad delictual, prácticamente han sido rebasados en su accionar por los perpetradores de estos hechos. La falta de una política de seguridad ciudadana que parta de visión adecuada de abordaje del fenómeno, la inexistencia planes estratégicos, la infiltración del crimen organizado en las diferentes esferas del sistema de justicia, así como la falta de voluntad política de las autoridades, se constituyen en agravantes de la situación.

³⁰ CIIDH (Centro internacional para investigación en derechos humanos). **Informe violencia en Guatemala**. www.albedrio.org. (consultado 10 de febrero de 2015)

³¹ **Ibíd.**



El derecho humano a una seguridad ciudadana prácticamente es inexistente en Guatemala, el gobierno actual no ha sabido orientar su accionar a combatir eficazmente la violencia tanto en aquellos factores de origen como sus manifestaciones concretas.

1.6. Factores de origen

Principales factores generadores de violencia se pueden agrupar en cuatro grandes categorías:

a. Factores económicos, sociales y culturales

Estos están relacionados a los problemas estructurales como desempleo, pobreza, sub desarrollo, discriminación, desigualdad social, hacinamiento, violencia en los medios de comunicación, cultura de la violencia, distribución de la riqueza, abuso y despojo.

Es importante tener claro que la violencia, la delincuencia y la inseguridad ciudadana no son una consecuencia de la pobreza ya que erróneamente se tiende a asociar directamente el crecimiento de la violencia al de la pobreza, bajo ésta lógica todos los pobres serían potencialmente delincuentes.

Deben de tomarse en consideración los factores del despojo y el abuso como una parte plena de esos factores estructurales.



Los últimos análisis a nivel latinoamericano señalan que más que la pobreza, es la desigualdad, en conjunto con otros factores sociales, culturales y psicológicos la que genera mayor violencia.

b. Factores de socialización

Estos se refieren sobre todo a la posición y situación familiar, a los valores familiares y sociales de las personas, así mismo al sexo, edad, educación, socialización, consumo de alcohol y drogas.

c. Factores de contexto

Estos están referidos más a las características del contexto social, principalmente a la caracterización de la sociedad como una sociedad de post-conflicto con secuelas del enfrentamiento armado, la no desaparición de hechos generadores de violencia. Otros elementos incluidos en ésta categoría son el narcotráfico, el alto índice de portación de armas de fuego.

d. Factores institucionales

Estos están relacionados con los altos niveles de impunidad, la ineficacia de las instituciones encargadas del combate al crimen y a la corrupción (Corte, Suprema de



Justicia, Ministerio Público, Policía Nacional Civil y Sistema Penitenciario) lo que origina pérdida de confianza de la población hacia las instituciones³².

³² CIIDH. Centro internacional para investigaciones en derechos humanos. **Informe de violencia en Guatemala**. Pág. 4



CAPÍTULO II

2. El derecho a la seguridad y dignidad en Guatemala y las empresas privadas

2.1. Derecho a la seguridad

El tratadista Sergio García Ramírez, en relación a la seguridad manifiesta: “es una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.”³³

Para René Jiménez Ornelas seguridad se le define como: “un conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante un sistema de control penal y de policía administrativa.”³⁴

Según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (DRAE), define el término de seguridad, entendiéndose por la seguridad de las personas, como sigue: “Término proveniente del latín *securitas*.

³³ García Ramírez, Sergio, **En torno a la seguridad pública, desarrollo penal y evolución del delito**. Pág. 81

³⁴ <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1724/23.pdf> (Consultado 22 de julio de 2014)



Cualidad de seguridad.// de seguridad. Loc. Adj. Que se aplica a un ramo de la administración pública cuyo fin es el de velar por la seguridad de los ciudadanos. Dirección general, agente de seguridad. Calidad de seguro, que se define como libre o ausente de todo peligro, daño o riesgo.³⁵

Resulta importante señalar que la noción de seguridad tiene un aspecto subjetivo que se refiere al sentimiento o percepción de un ciudadano de no tener peligro, y un elemento objetivo que se identifica con la ausencia real del mismo.

La seguridad de las personas se ha constituido en derecho constitucional consagrado en todas las cartas magnas del mundo democrático y en tal sentido los habitantes se encuentran protegidos en sus derechos por los estados. En el caso guatemalteco se encuentra establecido en el capítulo referente a los derechos individuales dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Dentro de un contexto sociológico, antropológico y jurídico se ha llegado a conocer que existen en el contexto social más de una docena de inseguridades que conforman la llamada seguridad ciudadana, los cuales han sido considerados como los de mayor vulnerabilidad para su cumplimiento y respeto por parte del Estado; como lo son: a la vida y el patrimonio; educación de calidad; salud; al trabajo; a la seguridad social; alimentaria; al medio ambiente y ecología; jurídica; a la vivienda digna; a los derechos humanos, etc.

³⁵ http://derechovc.blogspot.com/2009_07_01.archive.html (Consultado 22 de julio de 2014).



Dentro del derecho a la seguridad debemos de entender dos conceptos importantes como lo son el orden público que se define académicamente como: La situación y estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetan y obedecen sin protesta. Así también lo que se define como seguridad pública que se define y hace referencia al mantenimiento de la paz y el orden público.

a. Características del derecho a la seguridad

Dentro de las características de este derecho se encuentran los siguientes:

Protege el derecho de las minorías.

- a) Aspira a la regulación de la convivencia.
- b) Propulsa el bienestar colectivo.
- c) El Estado es un ente regulador.
- d) La actividad del Estado esta sometida al cumplimiento de la ley.
- e) Es una garantía del poder público ofrecido a la ciudadanía.
- f) Es un sistema de organización de la fuerza pública que cuida de manera eficaz de impedir o reprimir las agresiones de que son víctimas las personas.
- g) La seguridad es hacer todo lo que la ley no prohíbe.
- h) Respeto al derecho de otros ciudadanos y los de la colectividad.



b. Elementos del derecho a la seguridad

Dentro de los elementos del derecho a la seguridad se debe de mencionar primeramente al Estado de Guatemala.

El Estado es una situación de convivencia humana en la forma más elevada, dentro de las condiciones de cada época y cada país. La libertad personal, el reconocimiento de la libertad de las naciones, la protección de las minorías y el respeto a los derechos del hombre, deben seguir siendo la meta de toda política del Estado.

La esencia jurídica del Estado puede cifrarse en el hecho de constituir una organización que aspira a la regulación de la convivencia en un pueblo determinado, asentado sobre un cierto territorio, mediante la creación de una voluntad dominante sobre la totalidad de los ciudadanos.

Aunque el Estado pueda perseguir los fines individuales más diversos, es indudable que como comunidad teleológica tiene que propulsar el bienestar colectivo, en contraposición a los intereses de los individuos o de determinadas clases.

Para asegurar la vida individual del ciudadano sirve, en primer término, los derechos denominados fundamentales y de libertad. Moralidad, religión, cultura, ciencia, arte son también zonas libres. En ellas, la influencia del Estado puede ser a lo sumo indirecta. Otro tanto puede decirse de la libertad de movimiento y de la actividad económica; en ellas el Estado sólo influye de un modo regulador.



El siguiente elemento dentro del derecho a la seguridad, se encuentra el ciudadano que es el titular del derecho establecido por el ordenamiento jurídico Constitucional por medio del Artículo 3, en el cual el Estado de Guatemala, está obligado a prestarle el beneficio de resguardar la seguridad e integridad del mismo.

El espacio necesario para el ejercicio de la libertad en las relaciones interpersonales y sociales no se mantiene por sí solo.

Entre más cercano es el contacto entre las personas, mucho más grande es el peligro de que las barreras de la libertad personal de cada uno sean rebasadas por los demás miembros de la colectividad.

Entre más sutil es el derecho de la libertad de una persona, más fácilmente puede este derecho ser violado por otros, es decir, entre menor capacidad de defensa de su derecho de libertad tenga una persona, mayor riesgo corre de que el mismo se vea invadido y violado por otros humanos.

Es así entonces que el último elemento del derecho a la seguridad lo es la legislación por medio de la Constitución Política de la República de Guatemala, El Código Penal Guatemalteco, Código Procesal Penal, Leyes Conexas y los Convenios y Tratados Internacionales firmados y ratificados por Guatemala en materia de seguridad. Que hayan sido aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, a través del procedimiento establecido, y que posteriormente forman parte de la legislación nacional.



c. Aspectos generales

“El concepto tradicional de seguridad es el que lo asociaba con la represión del delito y el mantenimiento del orden, se trataba, pues, de un concepto de seguridad situada en el entorno del control y de la criminalidad y eminentemente reactiva.”³⁶

La inseguridad, pues, afecta a la esencia misma de la dignidad humana y a la vida en sociedad de suerte que, sin seguridad, no hay ejercicio posible e igualitario de los derechos de las personas. También es un problema complejo, que no se puede abordar simplemente, con el recurso tosco de penas más duras y más policías en la calle. Entonces, la pregunta de que hace falta hacer, es la siguiente: cuáles son los elementos que hay que tener en cuenta en el abordaje a la inseguridad.

Por ello se puede concluir que la seguridad ciudadana debe de considerarse como un conjunto de medidas y previsiones que debe de adoptar el Estado a través de sus instituciones dentro del marco de la ley y los derechos humanos.

Se debe entender que la seguridad es tarea de todos; pero para cumplir con estos cometidos es necesario que se acepten los cambios, que se estimulen las responsabilidades, romper marcos y buscar identificarnos con el tema de la seguridad ciudadana.

³⁶ <http://clubensayos.com/Acontecimientos/SEGURIDAD/1647579.html> (Consultado 23 de julio 2014)



Para el problema de seguridad, la solución es la prevención antes que la intervención desde nuestra condición de ciudadanos y miembros de una comunidad o de un país. Se debe de priorizar el tema de la prevención antes a la respuesta represiva que pueda tener el Estado.

Se debe de estar mucho más unido a la sociedad, solidariamente participativos para ver si el amigo, el vecino esta incurriendo en alguna falta o en alguna negligencia que pueda producir una desgracia.

El tema de la seguridad pública es una de las preocupaciones permanentes de los ciudadanos, en casi todas las encuestas este tema ocupa uno de los primeros lugares; sin embargo a esta preocupación no le sigue un nutrido debate, alentado por la sociedad misma, que lleve a mejores diagnósticos y al diseño de innovadoras alternativas para asegurar lo que también es un derecho humano.

d. Fundamentos legales

“La Constitución es la ley básica que establece los principios y los derechos de todos los guatemaltecos; asimismo organiza jurídica y políticamente al Estado”³⁷... Es la ley suprema, ya que todas las normas que ella contiene pueden ser desarrolladas por otras leyes y éstas últimas nunca pueden ir en contra de la norma constitucional, pues de ser así se dice que son inconstitucionales.

³⁷ Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Op. Cit.** Pág. 12



En lo relativo al tema de la seguridad personal, este derecho esta protegido por el Estado de Guatemala, así como lo establece el Artículo 3º. En donde se indica que El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Esto significa que el Estado de Guatemala debe garantizarle a todos, sin discriminación alguna, la seguridad, y esto se logra a través de las instituciones que el mismo Estado ha creado para el efecto.

Estas instituciones están obligadas a garantizar la seguridad, pues así lo manda la ley; y cuando la seguridad se vea en peligro o haya sido atacada, deben prestar ayuda, se les solicite o no. Todos los pueblos, en el caso del pueblo guatemalteco deben reconocer los derechos humanos como base fundamental de toda sociedad para la consecución de la libertad y de la justicia mundial.

La Constitución Política de la República de Guatemala, dentro de la escala valorativa relacionada con la persona humana, ubica fundamentalmente la protección a la libertad y la seguridad, inmediatamente después del derecho a la vida. Como consecuencia de esta regulación constitucional era indudable que el derecho penal guatemalteco, hubiere incorporado dentro de su articulado aquellas figuras tradicionales que describen tipos delictivos contra la libertad y la seguridad, provenientes de códigos clásicos o positivistas; sin embargo, el Código incorporó dos nuevas figuras a su texto, como son el plagio y el secuestro, y el sometimiento a servidumbre.



El Código Penal regula, bajo el mismo título, los delitos contra la libertad y contra la seguridad, entendiéndose los últimos, en lenguaje común, como aquellos que atentan contra la tranquilidad de vivir sin daños y riesgos.

El Código Penal, fuera de los delitos descritos, contempla otros, bajo este mismo título, tales como: violación de la correspondencia y papeles privados, sustracción, desvío o supresión de correspondencia, turbación de actos de culto y profanación de sepulturas.

Todos estos delitos, tal como es nota característica del derecho penal conllevan, en el momento de realizarse, la imposición de una pena, la cual el mismo Código Penal gradúa en atención al delito, sus consecuencias y otras circunstancias objetivas y subjetivas que el Juez debe de calificar.

De tal manera siendo la seguridad individual un derecho humano protegido y tutelado por el Estado, éste mismo ha creado los mecanismos para que, como tal, sea garantizado y de esa manera crea un Código Penal que protege en contra de cualquier agresión de este derecho.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en el Artículo 3º: “Que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Siendo ello un deber de el Estado el de garantizárselo a los habitantes de la República, lo cual se encuentra contemplado en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, es un instrumento legal que tiene validez para todos los Estados del Continente Americano, como un Código de conducta moral; su importancia radica en que es la primera declaración que se aprueba a nivel supraestatal, para la vigencia de los Derechos Humanos en América, especialmente en lo que refiere los Artículos 1 y 5. El Artículo 1 establece que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona.

El Artículo 5 establece que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Así también la Convención Americana sobre Derechos Humanos es la que da fuerza jurídica al articulado de la Declaración Americano de los Derechos y Deberes del Hombre. Esta Convención vino a reforzar el sistema interamericano de promoción y protección de los Derechos Humanos. En el numeral 1 del Artículo 7, estipula que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

Para iniciar con el estudio de la persona como sujeto del derecho internacional actual, es esencial retomar la Convención Americana sobre Derechos Humanos como instrumento regional, poner énfasis en su preámbulo debido que es ahí donde, de manera clara y precisa, se aprecia el fundamento actual del por qué ahora se ve a la persona como sujeto de derecho internacional, y no como objeto, tal como en el derecho internacional clásico se catalogaba.



En su preámbulo, la Convención establece: “Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.”

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, fue suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

2.2. Derecho a la dignidad

2.2.1. Definición

Los valores se aprenden en el contexto de las primeras y más íntimas relaciones dentro de la familia, con la crianza religiosa y con las amistades más estrechas. Es en tales relaciones se aprende la empatía y el querer, el honor, el respeto, la integridad y a ser justos. Mucho antes de empezar la carrera de Abogado y Notario, se aprenden estos valores fundamentales y se tienen muchas oportunidades para tomar decisiones críticas que involucran la verdad, la justicia y la dignidad humana.

La libertad es una condición imprescindible para la acción, que permite alcanzar a cada individuo los objetivos y fines morales que persiga, y que son la expresión de la dignidad humana, de su consideración como fin en sí, como algo valioso.



Los derechos del hombre son aquellos fundamentales de la persona humana, considerada tanto en su aspecto individual como comunitario, que corresponden a éste por razón de su propia naturaleza, y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder y autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo no obstante, en su ejercicio ante las exigencias del bien común.

Los diversos conceptos que se han dado acerca de los derechos humanos, están ligados a las diferentes teorías que existen acerca de su fundamento. “Cabe, repetir entonces, que términos generales que, mientras para los iusnaturalistas los derechos humanos constituyen un orden suprapositivo, absoluto y anterior al derecho, para los positivistas los derechos humanos únicamente existen y son efectivos al ser plasmados en normas jurídicas, para los historicistas se trata de derechos relativos de acuerdo a la época que se trate y, para quienes los fundamentan en una concepción ética, los derechos humanos corresponden a derechos morales centrados en la idea de la dignidad humana.”³⁸

La dignidad de las personas debe de tomarse en su sentido amplio como aquel en el cual se debe de respetar los principios y la ética de una persona, ya que la dignidad se encuentra afectada cuando personas particulares o el mismo Estado, no respetan o en un momento dado violentan la vida privada y que no es objeto de discusión de las personas.

³⁸ Hilda Morales Trujillo. **Manual de aplicación para la calificación de violaciones a los derechos Humanos**. Pág. 30



Cuando se refiere a la vida privada, son todas aquellas acciones y decisiones que solo afectan e interesan a las personas en particular, su forma de vestir, su forma de comer, su cultura, etc., y que por supuesto son acciones que no van en contra de la ley.

Al referirnos al derecho a la dignidad es importante tomar en cuenta que nos referimos a la libertad de poder realizar por lo tanto esta se concibe en el marco de las relaciones de unos seres humanos con otros, es decir, dentro de la vida social.

Interesa la libertad como posibilidad de alcanzar con base en decisiones libres, los propios objetivos vitales dentro del grupo social y sin chocar con la libertad de los demás.

2.2.2. Características

- a) La presión social en cuanto a la dignidad de la persona ejercida por los semejantes puede y de hecho llega a apoyar la conducta negativa o destructiva de las personas.
- b) La dignidad de las personas se fortalece por las costumbres del grupo u organización a la que pertenece.
- c) La dignidad se fortalece en las ideas por el bien y de la naturaleza emoción y espiritual del ser humano.
- d) La dignidad humana no se alcanza plenamente pero es de vital importancia en la continua búsqueda para aumenta al máximo el potencial humano.
- e) La base de la dignidad humana se encuentra fortalecida en la libertad de hacer.



f) La dignidad humana es el respeto a la acción integral del ser humano.

2.2.3. Elementos

Respecto al derecho a la dignidad humana, cabe mencionar que el elemento subjetivo esencial es la acción de respeto a la vida privada y el honor de las personas, en el ámbito social y que va de acuerdo a su actuar en respeto a toda legislación.

Dentro de los elementos personales se encuentra la persona como titular del respeto al derecho a la dignidad y el Estado de Guatemala, de garantizar por medio de las instituciones respectivas el respeto de la dignidad de las personas.

2.2.4. Aspectos generales

Es decir, los derechos humanos son inmanentes a la naturaleza humana, o dicho de otro modo, son esenciales a su propia naturaleza. El ser humano nace con ellos, están en él, nadie se los otorga ni reconoce ni siquiera el Estado, porque derivan de la ley natural.

Hay que convencerse definitivamente que no es el Estado ni la ciudad ni la familia los que han hecho al hombre. Ésta es apenas una necesidad condicional, un medio para que aquél realice mejor su finalidad completa.



Por eso es mejor que, siendo los derechos atributos inseparables de la persona humana, deben ser respetados sin reparo ni distinción alguna, por cuanto sus derechos dimanar de su naturaleza. Ninguna razón de Estado o persona puede justificar la violación de los derechos primordiales del hombre.

La validez universal de los Derechos Humanos es una cuestión práctica referida a la ratificación, por las naciones del mundo, de la Declaración Universal de 1948 y los pactos internacionales posteriores de las Naciones Unidas. La idea central que podemos encontrar en todos los momentos históricos, será el reclamo por la vigencia de la dignidad humana.

En cada época esta dignidad se realiza de acuerdo con las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas, y sólo en el mundo moderno a través de los derechos fundamentales.

El Artículo I de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Así también el Artículo II, sostiene: “Toda persona tiene los derechos y las libertades proclamadas en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.



Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

La dignidad entonces se constituye en el fundamento de los derechos humanos, queremos decir que si no tenemos dignidad no podemos reclamar el reconocimiento ni la vigencia de nuestros derechos, aunque ellos se hallen reconocidos por las instancias internacionales y nacionales.

“Así también el valor igualdad, tiene su antivalor en la discriminación, es el principio inspirador de todos los derechos económicos, sociales y culturales. Suele ser considerado como una "metanorma", o una norma que establece un criterio por el que todas las demás normas se relacionen con los sujetos del derecho.

Sintéticamente podría formularse así: para toda persona, si reúne las condiciones de aplicabilidad de una norma, debe aplicarse ésta siempre de idéntica manera. Salvo que circunstancias relevantes justifiquen un tratamiento normativo diferente, en beneficio del sujeto afectado por tales circunstancias. Por ejemplo, respecto al derecho al sufragio la diferencia de sexo es irrelevante actualmente, pero la diferencia de edad -caso de un niño sin uso de razón- es relevante para un tratamiento normativo no idéntico”³⁹.

³⁹ Noguera Alcalá, Humberto. **Teoría y dogmática de los derechos fundamentales**. Pág. 33



La dignidad es un atributo de toda persona sea individual o colectiva, y la Constitución considera a la dignidad humana, como algo natural de todo hombre, y en virtud de ello es que se encarga de destacar que su finalidad es exaltar la dignidad de la persona, reconociéndola como algo propio y natural de él -no otorgado por el estado-, y limitándose a garantizarla, estableciendo para ello su carácter de inviolable. Es condición previa para el reconocimiento de los derechos humanos la dignidad.

Respecto a la reparación digna uno de los principales objetivos o finalidades perseguidas por las víctimas cuando recurren al sistema de justicia es obtener algún tipo de reparación o compensación de los daños causados por el delito.

Según la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, principios 8 y 9:

“8. Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o a las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprende devolución de los bienes o el pago de daños o 24 pérdida sufridas, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios o la restitución de derechos. 9. Los gobiernos revisarán sus prácticas, reglamentaciones y leyes de modo que se considere el resarcimiento como una sentencia posible en los casos penales, además de otras sanciones penales.”



El Artículo 7 del Decreto 7 – 2011 del Congreso de la República de Guatemala, también reformó el Artículo 124 del Código Procesal Penal, estipulando este actualmente: Derecho a la reparación digna. La reparación a que tiene derecho la víctima comprende la restauración del derecho afectado por el hecho delictivo, que inicia desde reconocer a la víctima como persona con todas sus circunstancias como sujeto de derecho contra quien recayó la acción delictiva, hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social a fin de disfrutar o hacer uso lo más pronto posible del derecho afectado, en la medida que tal reparación sea humanamente posible y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios derivados de la comisión del delito; para el ejercicio de este derecho deben de observarse las siguientes reglas:

“1. La acción de reparación podrá ejercerse en el mismo proceso penal una vez dictada la sentencia condenatoria. El juez o tribunal que dicte la sentencia de condena, cuando exista víctima determinada, en el relato de la sentencia se convocará a los sujetos procesales y a la víctima o agraviado a la audiencia de reparación la que se llevará a cabo al tercer día.

2. En la audiencia de reparación se deberá acreditar el monto de la indemnización, la restitución y, en su caso, los daños y perjuicios conforme a las reglas probatorias y, pronunciarse la decisión inmediatamente en la propia audiencia.

3. Con la decisión de reparación, y la previamente relatada responsabilidad penal y pena, se integra la sentencia escrita.



4. No obstante lo anterior, en cualquier momento del proceso penal, la víctima o el agraviado podrán solicitar al juez o tribunal competente, la adopción de medidas cautelares que permitan asegurar los bienes suficientes para cubrir el monto de la reparación.

5. La declaración de responsabilidad civil será ejecutable cuando la sentencia condenatoria quede firme. Si la acción reparadora no se hubiere ejercido en esta vía, queda a salvo el derecho de la víctima o agraviado a ejercer la acción civil.”

2.2.5. Fundamentos legales

Constitucionalmente debemos de hablar lo que establece el Artículo 4, sobre la libertad e igualdad, señalando que dicho cuerpo legal establece que “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualesquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

El derecho a la libertad se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y prácticamente atraviesa por sí misma o en interrelación con la dignidad, la igualdad, la integridad y la seguridad, todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y está positivado en las Constituciones de los países occidentales, incluyendo la nuestra, en cuanto a la forma de organización de los poderes del Estado y en el establecimiento de los derechos individuales, que descansan para su persistencia, en los derechos económicos, sociales y culturales.



El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, regula en sus Artículos 9, 10, 11, 12 y 13 el derecho de todo individuo a la libertad, las garantías que deben de gozar las personas que sean detenidas y las privadas de libertad, la imposibilidad de encarcelar a una persona que incumpla con obligaciones contractuales, el derecho de las personas de circular libremente en el territorio de un Estado en el que se encuentre legalmente y a escoger en él libremente su residencia.

Por su parte la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se refiere al derecho a la libertad y por ende a la dignidad en su Artículo 7, en cuyo inciso 7 establece que nadie será detenido por deudas, salvo incumplimiento por obligaciones alimentarias.

En el Artículo 8 regula las garantías judiciales para las personas detenidas y privadas de libertad. En el Artículo 9 se refiere al principio de legalidad y a la retroactividad de la ley. En el Artículo 12 establece el derecho a la libertad de conciencia y de religión; en el Artículo 13 se refiere a la libertad de pensamiento y de expresión; en el Artículo 15^a la libertad de reunión y en el 15 a la libertad de asociación.

2.3. Sobre las empresas de seguridad privada

Actualmente se encuentra vigente el Decreto No. 52-2010 Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, así como el Acuerdo Gubernativo 417-2013, reglamento que regula la ley de servicios de seguridad privada, esta normativa da una mejor forma de fiscalización tanto en capacitación como operativa de las empresas que atienden esta prestación.



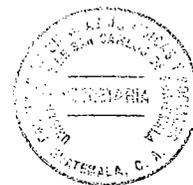
El Ministerio de Gobernación por medio de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, DIGESSP, tiene a su cargo la entrega de licencias de operación, así como la capacitación de instructores y directores de los centros encargados de la formación de los futuros agentes privados.

Dentro de las novedades del Acuerdo Gubernativo 417-2013 se encuentra que la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada (DIGESSP) debe de certificar a los guardias privados en Guatemala, con el objetivo de profesionalizarlos en conocimientos, procedimientos y actualización de contenidos en protocolos de seguridad.

En dicho proceso deben todos los hombres y mujeres aspirantes a convertirse en guardias privados completar con esa capacitación, para que sean autorizados a prestar sus servicios en distintas áreas que requieran de ese tipo de recurso humano.

Dentro de la normativa general que regula el actuar de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, se encuentran:

- a. Decreto 52-2010, Ley que regula los servicios de seguridad privada.
- b. Reglamento de la Ley, Acuerdo Gubernativo 417-2013.
- c. Reformas al reglamento orgánico interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo 218-2012
- d. Reglamento orgánico interno de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, Acuerdo Gubernativo 219-2012.



a. Antecedentes respecto a la legislación de la Seguridad Privada

Como antecedente debe de mencionarse en la normativa a que data del 15 de octubre de 1970, el Congreso de la República aprobó el Decreto No.73-70, Ley de Policías Particulares, como respuesta a la necesidad de "...coordinar las actividades de esas entidades privadas con las que le están asignadas a la Policía Nacional, según su propia Ley Orgánica".

Este fue el único considerando de la Ley, y el cual indicaba lo siguiente: "Considerando: Que en la actualidad funcionan diversos cuerpos de Policías Particulares mediante simple autorización gubernativa, sin que existan normas legales que regulen en debida forma su buen funcionamiento, para garantía de la ciudadanía en general y de las personas y sus bienes, cuya vigilancia se les encomienda, por lo que es necesario dictar las disposiciones pertinentes a fin de coordinar las actividades de esas entidades privadas con las que le están asignadas a la Policía Nacional, según su propia Ley Orgánica" y, a pesar de que en él también se reconocía la inexistencia de disposiciones legales que regularan en debida forma el funcionamiento de las "policías particulares", las cuales a partir de la promulgación de la Ley de la Policía Nacional Civil, las "policías particulares" perdieron tal denominación: Artículo 5 de la Ley de Policía Nacional Civil: "se adecuará a la presente ley la normativa que regula el control administrativo y funcional de las personas individuales y entidades de seguridad privada, las que no podrán denominarse policías".



“El proyecto de ley hace mención en varios artículos al Departamento de Supervisión de Policías Particulares de la Policía nacional Civil aludiendo a éste órgano como el responsable de supervisar aspectos de las Empresas Privadas de Seguridad.

El proyecto de ley debe proveer el cambio de nombre del departamento referido porque es contradictorio con la ley de Policía Nacional Civil. “El término de Policías Particulares se establece en la antigua ley 73-70 y fue derogada expresamente por el artículo 5 inciso segundo de la ley de la PNC.”⁴⁰

b. Subordinación de sus actividades

“Todas las actividades de seguridad privada deben entenderse subordinadas a los marcos de esta regulación legal de la Policía y no incursionar en ella, de modo que ella tiene el carácter de una colaboración con el ámbito de la seguridad pública y nunca podrían atribuirse las potestades propias de la policía, ni intervenir en las materias reservadas a ésta, por lo que en la aplicación de instrumentos para la ejecución de sus funciones, los agentes privados de seguridad no están cubiertos por la causa de justificación propia del ejercicio legítimo del cargo de un policía, ni pueden denominarse policía. Su existencia se ubica en el campo de los servicios necesarios para el bienestar colectivo al que pueden acceder iniciativas privadas, del mismo modo como podría suceder en la educación, la salud, etc.”⁴¹

⁴⁰ MINUGUA. **Comentarios al proyecto de ley sobre Ley de Empresas Especializadas de Servicios de Seguridad e Investigaciones Privadas.** Pág. 23

⁴¹ MINUGUA. **Seguridad Privada en Guatemala.** Pág. 125.



En cuanto al control de las policías particulares, en la Ley inicialmente se establecía que debía ser ejercido por el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de la Policía Nacional y, en materia judicial, bajo el control del Organismo Judicial (Artículo 8).

Ahora bien el Decreto 52-2010 establece en el Artículo 6 que se crea la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada siempre a cargo del Ministerio de Gobernación, la que a través de la Dirección tendrá la responsabilidad de velar por todo lo establecido dentro del Decreto 52-2010.

Con la aprobación del Decreto 52-2010 Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada se establece en su Artículo 1 que su objeto es regular los servicios que prestan las personas individuales o jurídicas en el área de seguridad.

Así mismo dentro del contenido del Artículo 2 el mismo señala que la ley es de orden público y que es el Estado de Guatemala el obligado de controlar los servicios de seguridad privada.

Respecto al régimen legal que rige a las personas jurídicas que prestan servicios de seguridad privada la misma indica en el Artículo 3 que es la Constitución Política de la República de Guatemala, los Tratados sobre Derechos Humanos vigentes en el país, el Decreto 52-2010 Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada y su reglamento.



Indica el Artículo siguiente además que respecto a la Subordinación y cooperación que la seguridad pública es un deber del Estado y de las instituciones delegadas para cumplir con el mismo; por consiguiente, los prestadores de servicios de seguridad regulados por esta Ley, no podrán atribuirse potestad alguna en este ámbito, situación que en el municipio de Mixco, se observa se violenta de forma permanente por parte de las empresas sobre todo en las que se encuentran ubicadas en las colonias o residenciales.

Dentro de la primera parte y general de la ley en el Artículo 5 se establecen las definiciones, la cual indica que para interés de la ley son las siguientes: Servicio de seguridad privada: La función organizada que prestan personas individuales o jurídicas para proteger a las personas, bienes, valores y patrimonio de particulares e instituciones, para garantizar el normal desarrollo de las actividades lícitas llevadas a cabo en el ámbito privado y público.

Servicio de vigilancia privada: La actividad que se presta a través de un puesto de seguridad fijo o móvil, o por cualquier otro medio, con el objeto de brindar protección a personas, bienes, valores y patrimonio, en forma permanente o en sus desplazamientos.

Servicios de investigación privada: La actividad encaminada a obtener y aportar información sobre conductas o actos estrictamente privados.



Los investigadores están obligados a guardar el secreto profesional y la información obtenida no podrá ser divulgada públicamente bajo ninguna circunstancia, solo en los casos establecidos por la ley.

Prestador de servicios de seguridad privada: Las personas individuales o jurídicas que se dedican a proporcionar servicios de seguridad, vigilancia, protección, transporte de valores, tecnología y consultoría en seguridad e investigación en el ámbito privado.

Agente: Es toda persona que presta servicios de seguridad privada como parte de las empresas autorizadas para los diferentes servicios considerados en esta normativa.

La denominación agente, en la presente Ley, no equipara ni confiere calidad alguna similar o igual a las de los agentes o miembros de los cuerpos o instituciones de seguridad o inteligencia del Estado.

El Título II sobre prestadores de servicios de seguridad privada señalan dentro del capítulo I sobre la autorización que: “Las personas individuales que deseen prestar servicios de seguridad privada a título personal, sólo podrán prestar los servicios de escolta e investigación privada, para lo cual deberán cumplir, además de los requisitos exigidos para la prestación de estos servicios, con los siguientes:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Ser ciudadano guatemalteco;



- c. En caso de haber pertenecido al Ejército, o haber sido funcionario o empleado público relacionado con la seguridad pública, deberá haber transcurrido cuatro años desde su último puesto a la fecha de su solicitud; y,
- d. Cuando los servicios se presten con autorización para usar armas de fuego, deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Armas y Municiones.”

Así mismo el Artículo 16 sobre los requisitos de la solicitud se desarrollara ampliamente en un punto posterior del presente inciso de la investigación.

Respecto a la prestación de servicios el Artículo 41 señala que son los servicios siguientes:

- “a. Vigilancia o custodia, protección y defensa de personas y bienes muebles e inmuebles;
- b. Vigilancia o custodia, protección y defensa en el transporte de personas y bienes, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima;
- c. Vigilancia, custodia y prevención que se preste con recurso humano o vehículos patrulla, en áreas específicas para las cuales hayan sido contratados sus servicios;
- d. Instalación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma y su comunicación a las instituciones de seguridad pública, así como prestación de servicios de respuesta;
- e. Planificación y asesoramiento en las actividades de seguridad contempladas en esta Ley;



- f. Instalación y monitoreo de dispositivos electrónicos satelitales o de posicionamiento global, o tecnología para la protección de personas y bienes;
- g. Realizar las funciones de investigación de hechos en el ámbito privado, con el objeto de obtener y aportar información sobre conductas o actos privados;
- h. Reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de recursos humanos para la prestación de servicios de seguridad privada; e,
- i. Otros servicios relacionados estrictamente con la seguridad privada y que cumplan con las formalidades de la presente Ley.”

La prestación de servicios de seguridad privada en ningún caso podrá invadir el ámbito de acción de las instituciones del Estado encargadas de la seguridad.

Así mismo dentro del Artículo 58 se establecen las infracciones indicando que son las siguientes:

“1. Leves:

- a. No dotar al personal encargado de prestar los servicios de seguridad privada en servicio, la credencial a que hace referencia el Artículo treinta (30) literal b) de la presente Ley, cuando ya hubiere sido autorizado por la Dirección.
- b. Incumplir con los requisitos exigidos por la ley de la materia, para el uso de radios transreceptores.
- c. El incumplimiento de las obligaciones, condiciones o formalidades establecidas en el Artículo treinta (30) de la presente Ley, y otras establecidas en la misma, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.



2. Graves:

- a. Omitir la remisión parcial o total del informe anual establecido en el Artículo 30 de la presente Ley.
- b. No dotar al personal encargado de prestar los servicios de seguridad privada que porten armas, de credencial firmada y sellada por la Dirección y el propietario o representante legal de la empresa, de acuerdo al artículo setenta y nueve literal e) de la Ley de Armas y Municiones y su reglamento.
- c. Prestar servicios con personal que no esté debidamente registrado en la Dirección.
- d. No dotar del uniforme autorizado a los agentes de seguridad privada y de los distintivos que permitan identificarlos plenamente.
- e. Contratar personal que no cumpla con los requerimientos ordenados por la presente Ley.
- f. Utilizar denominaciones en los cargos y jerarquía, que correspondan con exclusividad a las fuerzas de seguridad del Estado y policías municipales de tránsito.
- g. Ocultar o negarse a facilitar la información y documentación relativa a las actividades de seguridad privada requeridas por el ente fiscalizador, de acuerdo a la presente Ley.
- h. La comisión reiterada de una infracción leve en el período de un año.
- i. No comunicar a la fuerza de seguridad las señales de alarma que se registren en las centrales o establecimientos privados o comunicarlos con retraso injustificado, cuando se presume la comisión de un hecho delictivo.
- j. No cumplir con las normas de capacitación establecidas para el personal en la presente Ley.



3. Muy grave:

- a. Subcontratar a personas que no gocen de autorización y licencia de operación para la prestación de servicios.
- b. Utilizar para sus operaciones e investigaciones, procedimientos que atenten contra el derecho a la dignidad, a la intimidad personal o familiar y al secreto de las comunicaciones, o cualquier otro derecho protegido por la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.
- c. Divulgar o comunicar a terceros, cualquier información sobre sus clientes, personas relacionadas con éstos, así como sobre los bienes y efectos que custodien, que conozcan o reciban en el ejercicio de sus funciones, salvo cuando se trate de asuntos que constituyan delito, así como lo referente a los informes que deben remitir a la Dirección y a requerimiento de autoridad competente.
- d. Utilizar métodos especiales de investigación, que corresponden con exclusividad a las instituciones de seguridad, inteligencia e investigación del Estado.
- e. Intervenir en actividades que alteren el orden público o pongan en peligro la seguridad nacional.
- f. Crear o mantener banco de datos o archivos que violen el derecho a la privacidad.
- g. Ordenar, obligar o conminar a su personal, a participar en reuniones o manifestaciones de carácter político, con fines diferentes a la prestación del servicio de seguridad privada.
- h. El incumplimiento de las obligaciones patronales y la inobservancia de los derechos laborales legalmente establecidos en el país.
- i. La omisión de denuncia.



j. No adoptar las medidas necesarias para evitar que el personal de seguridad incurra en las prohibiciones contempladas en el artículo siguiente de la presente Ley.

k. La comisión reiterada de una infracción grave.”

En cuanto a los delitos esto lo refiere el Artículo 66. Servicio ilegal el cual indica que: “Toda persona que preste servicios de seguridad privada sin la autorización o sin la licencia de operación regulada en la presente Ley, cometerá el delito de prestación ilegal de servicios de seguridad privada y será sancionada con la pena de seis a doce años de prisión y multa de cien mil Quetzales.

En la misma responsabilidad y sanciones, incurrirán quienes, a sabiendas, contraten empresas o personas que no estén autorizadas para prestar servicios de seguridad privada.

Los miembros del Consejo de Administración y representantes legales de personas jurídicas que incurran en el delito regulado en los párrafos anteriores, serán responsables penal y civilmente, y se les impondrán las penas ya establecidas.”

c. Las iniciativas de ley respecto a empresas privadas

A partir del año 1996 se han presentado cuatro iniciativas de ley que pretenden regular las empresas privadas de seguridad e investigación. Son ellas:

a. Iniciativa No.1636 del 9 de octubre de 1996, del diputado Byron Barrientos.

b. Iniciativa No.2096 del 16 de febrero de 1999, de la diputada Nineth Montenegro.



- c. Iniciativa No.2297 del 1 de agosto del 2000, del diputado Byron Barrientos.
- d. Iniciativa No.2846 del 24 de abril del 2003, del diputado Juan Luis González

Si bien estas iniciativas efectivamente establecen mecanismos de control y supervisión de las empresas privadas de seguridad a cargo de la Policía Nacional Civil (compromiso básico del Acuerdo de Paz sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática), como se verá, tal control y supervisión no es el más adecuado y en consecuencia, tales proyectos terminan riñendo con el espíritu de ese Acuerdo y del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos.

De hecho, la única iniciativa que en su exposición de motivos hace alusión a los Acuerdos indicados, es la de Montenegro.

Las otras iniciativas, además de formular prácticamente la misma exposición de motivos y, en general, de proponer el mismo marco regulatorio, no parten del contenido de los Acuerdos de Paz, como por cierto tampoco lo hace, en definitiva, la iniciativa de Montenegro.

- d. Marco constitucional de la seguridad privada.

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de la República, que: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.” Este deber es reiterado en otros artículos constitucionales; por ejemplo, el 138 que establece que “Es



obligación del Estado y de las autoridades mantener a los habitantes de la Nación, en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza...”, y el 140 que dispone que “Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades...”. Estos artículos son de gran importancia ya que establecen el principio en virtud del cual la “seguridad” es monopolio del Estado, que por ello está obligado a garantizarla. De este principio derivan otros que imponen condiciones y limitaciones a la prestación de servicios de seguridad por parte de empresas particulares:

1. Principio de indelegabilidad: El hecho de autorizar a una empresa para que preste servicios de seguridad, no puede interpretarse ni entenderse en el sentido de que el Estado traslada o delega su responsabilidad.

2. Principio de subordinación: Al ser la seguridad monopolio estatal, las empresas privadas deben actuar subordinadas a la autoridad encargada de su control.

3. Principio de colaboración: Al estar las empresas subordinadas a los órganos de control, tienen el deber de colaborar con ellos, siempre que así les sea requerido y permitido.

4. Principio de control y supervisión: Al no poder el Estado trasladar o delegar su deber de garantizar la seguridad, está obligado a controlar y supervisar tales empresas o servicios, en todos sus aspectos: constitución, integración, capacitación, operación, etc. Para ello requiere, entre otras cosas, contar con registros de las empresas, de su



personal, actividades y sanciones, y la facultad de inspeccionarlas tanto en el lugar de su sede o domicilio como en los lugares en que prestan sus servicios.

5. Principio de seguridad: Si no se respetan los principios indicados, el Estado perdería el control de tales empresas o servicios y éstas, antes de colaborar con la garantía de seguridad, se convertirían en factores de inseguridad. Por ello, es esencial un régimen de prohibiciones entre los que se contemple el realizar cualquier actividad no regulada ni permitida por la ley y autorizada por la autoridad de control.

6. Principio de especialidad: A efecto de que las empresas privadas presten sus servicios de seguridad en condiciones que efectivamente ofrezcan seguridad, es necesario que su actuación esté regulada conforme a la naturaleza y exigencias del tipo de seguridad que ofrezcan y que sus agentes sean personas capacitadas para cada uno de esos tipos. De la misma forma, para que el Estado pueda efectivamente controlar las empresas privadas de seguridad, requiere que las empresas privadas de seguridad y las autoridades encargadas sean, al menos, igualmente especializadas.

7. Principio de respeto de los derechos humanos: Si el Estado, que es el titular del deber de garantizar la seguridad debe actuar con absoluto respeto de los derechos y garantías individuales, con mayor razón lo deben hacer los servicios privados de seguridad. Por ello, su personal debe conducirse con respeto a la integridad y la dignidad de las personas, procurando su protección y brindándoles un trato correcto, evitando abusos, arbitrariedades y violaciones y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios.



8. Principio de no intervención en asuntos policiales: Por el monopolio aludido, los servicios privados de seguridad no se pueden atribuir potestades policiales, ni intervenir en materias reservadas a ella.

9. Principio de límite material de las actuaciones: Por la misma prohibición de intervenir en asuntos policiales, los servicios privados de seguridad únicamente pueden llevar a cabo acciones de carácter preventivo, de reducción de riesgos. No debieran realizar actividades represivas ni de choque, sino de protección, vigilancia y custodia.

10. Principio de nacionalidad: Las empresas privadas de seguridad deben ser de capital guatemalteco. La existencia de grupos armados de otra nacionalidad es un elevado factor de riesgo para el mantenimiento de la soberanía. Pueden existir agentes de otra nacionalidad, pero autorizados por el órgano de control.

Se puede afirmar, entonces, que los anteriores principios o garantías son condiciones constitucionales básicas de funcionamiento de las empresas o servicios privados de seguridad y que, por tanto, debieran constituir enunciados básicos y orientar la formulación de cualquier ley que las regule.

Es cierto que en la Constitución Política también se encuentra prevista, como derecho individual, la libertad de comercio. Sin embargo, ese derecho no se puede entender ni interpretar en un sentido que, de alguna manera, aunque sea de la más mínima, tergiverse la obligación estatal de garantizar la seguridad de sus habitantes.



Por ello, una ley adecuada a la Constitución, debe permitir la existencia de servicios privados de seguridad y, en consecuencia el libre ejercicio del comercio, pero con respeto del principio de seguridad a cargo del Estado.

Por cierto, esa libertad de comercio tampoco puede llegar a reconocerse al extremo de permitir la existencia de monopolios de servicios privados de seguridad ya que, además de estar proscritos constitucionalmente, se convertirían en factores de inseguridad.

A pesar ello, las leyes vigentes (Ley de Policías Particulares y Ley de los Cuerpos de Seguridad de las Entidades Bancarias Estatales y Privadas), no contienen un desarrollo adecuado de los principios indicados.

e. Requisitos de solicitud para funcionamiento

Los requisitos de constitución y funcionamiento establecidos son:

- a. Fotocopia legalizada de la Cédula de Vecindad o Documento Personal de Identificación;
- b. Nombre completo del solicitante, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio y residencia;
- c. Constancia de antecedentes penales y policíacos;



- d. Dirección para recibir notificaciones y el de su residencia;
- e. Descripción del tipo de servicios que se propone prestar;
- f. Constancia expedida por un centro de capacitación autorizado o acreditado por la Dirección, mediante la cual se acredite la capacitación y adiestramiento de los servicios que prestará;
- g. En los casos contemplados en la literal c) del artículo anterior, acreditar documentalmente la solvencia correspondiente; y,
- h. Si el servicio solicitado incluyere la utilización de armas, fotocopia legalizada de la licencia correspondiente.





CAPÍTULO III

3. Funciones de la Policía Nacional Civil en resguardo a la seguridad ciudadana en Guatemala

3.1. Definición y generalidades sobre la seguridad

El término seguridad semánticamente posee su origen en la palabra latina "securitas/securus" es decir libre de preocupaciones o problemas, proveniente del termino "sine cura" equivalente a sin problemas o preocupaciones."⁴²

En su acepción fundamental, el término seguridad hace referencia a estar libre de preocupaciones; A sentirse a salvo de cualquier daño que pueda ser causado por otros."⁴³

"En las sociedades modernas constituidas sobre la base de la democracia, se afirma que la seguridad es un concepto político de competencia y responsabilidad del Estado, no atribuido a un sector en particular y por tanto, no de carácter militar, sino correspondiente a todos los ciudadanos y a todos los sectores de la nación."⁴⁴

⁴² Reyes Calderón. José Adolfo **Criminalística**. Pág. 493

⁴³ FLACSO-WSP **Hacia una Política de Seguridad Democrática (POLSEDE)** Pág. 7

⁴⁴ FLACSO-WSP **Aproximaciones a una política de seguridad ciudadana (POLSEC)** Pág. 10



La seguridad, en un contexto democrático, debe ser definida como expresión de los intereses legítimos de la sociedad. La Política de Seguridad de un Estado, debe formularse además, basándose en tres condiciones básicas:

- a. La concreción de los intereses nacionales y del proyecto de nación que se aspira construir.
- b. La percepción y jerarquización de los riesgos, amenazas y vulnerabilidad que debe enfrentar para la consecución de dichos intereses.
- c. Las condiciones objetivas y subjetivas a partir de las cuales pueda, o no, hacer funcionales los mecanismos de prevención, control y resolución de la amenaza.”⁴⁵

“Desde el punto de vista genérico, el término Seguridad se conforma de dos componentes: Identificar las amenazas, vulnerabilidades y riesgos; y lo relacionado a como prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos.”⁴⁶

El riesgo se define como: "El daño o pérdida que pudiera causar un particular evento, y ésta en función de la intensidad de la amenaza y del grado de vulnerabilidad que experimenta la sociedad en un momento determinado; ésta vulnerabilidad puede disminuir si el Estado o la comunidad posee determinadas capacidades para enfrentarla.”⁴⁷

⁴⁵ **Ibíd.** Pág. 10

⁴⁶ **Ibíd.** Pág. 9

⁴⁷ **Ibíd.** Pág. 9



"El riesgo equivale a la intensidad de la amenaza en función de la vulnerabilidad existente, las cuales podrían variar si existen capacidades estatales o locales para contrarrestarlas."⁴⁸

El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, recoge el concepto de seguridad democrática cuyos ejes son el fortalecimiento del poder civil, el pluralismo político, la libertad económica, la superación de la pobreza, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del consumidor, del medio ambiente y del patrimonio cultural, erradicación de la violencia, corrupción, impunidad, el terrorismo, la narcoactividad y el tráfico de armas, el balance de fuerzas entre la situación interna de cada Estado, y la cooperación entre los Países de la región."⁴⁹

"La Seguridad Democrática, tiene por objeto la seguridad de las instituciones sociales, económicas y políticas, cubriendo los intereses legítimos del pueblo y la persona humana, prevaleciendo este último sobre el primero en tanto núcleo generador del mismo."⁵⁰

Actualmente, el objetivo principal de la seguridad ya no es el Estado como tal (ente abstracto y organizado basándose en los intereses de la elite dominante) según la definía durante la Guerra Fría la Doctrina de Seguridad Nacional, (dictada por Estados Unidos para América Latina), de carácter Estatocéntrica.

⁴⁸ **Ibíd.** Pág. 9

⁴⁹ **Ibíd.** Pág. 5

⁵⁰ **Ibíd.** Pág. 5



Sino, un concepto de seguridad en función del establecimiento de un sistema político democrático que permita a los ciudadanos convivir en paz y libres de amenazas.

Puede decirse entonces, que la seguridad democrática, se compone de tres factores importantes:

a. De la seguridad en sentido amplio que significa el libre e igualitario acceso a todos los medios necesarios para tener una vida decorosa y digna dentro del entorno social, todo lo cual es obligación del Estado proveerlo y garantizarlo, bajo el esquema de una Agenda de Desarrollo.

b. De la seguridad pública, o defensa del orden público, que se encuentra en manos de las fuerzas civiles armadas, en contra de toda agresión interna a la persona física y a sus bienes materiales, como al bien común.

Actualmente se hace una diferenciación entre el concepto de seguridad pública y el de seguridad ciudadana. Siendo el primero: "La situación jurídica o condición mediante la cual el ordenamiento jurídico se exterioriza" mientras que el segundo concepto, constituye " Una creación politológica reciente, en atención al auge de la sensación de inseguridad de la comunidad y el creciente reclamo de participación en el diseño y ejecución de las políticas de prevención del delito."⁵¹

⁵¹ FLACSO - WSP POLSEC Grupo de Trabajo 11 **Seguridad preventiva y derechos humanos** Pág. 3



c. De la seguridad militar, que se encarga de la defensa de los intereses de la Nación en general, ante la amenaza externa.

3.2. Aspectos generales sobre la política de seguridad en Guatemala

Dentro de los aspectos generales debe de tomarse en consideración que es el Ministerio de Gobernación (MINGOB) el Ministerio del Gobierno de Guatemala responsable de la seguridad del país, con lo cual le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo.

Debe de tomarse en cuenta que quien ejerce el mando superior de toda la fuerza pública del país es el Presidente de la República.

Por otra parte una Política de Seguridad se manifiesta en la lista de temas o problemas que busca abordar y resolver, constituyendo la Agenda de Seguridad del Estado, en la que quedan incluidas aquellas amenazas o riesgos en contra del bienestar de la persona, la sociedad y las instituciones políticas, cuyos efectos superan la capacidad preventiva prevista en las políticas regulares de desarrollo.⁵²

⁵² FLACSO - WSP POLSEC **Ob.cit.** Pág. 13



Al hablar de Agenda de Seguridad, hace referencia a las medidas destinadas a contrarrestar las amenazas presentes o probables, contra aquellas condiciones de vulnerabilidad existentes en la sociedad, cuyo ataque a éstas últimas corresponde a las Agendas de Desarrollo.⁵³

En Guatemala, la temática de la Seguridad se contempla en el marco de un Estado de Derecho, donde los mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional Civil, El Ministerio Público, El Organismo Judicial, La Defensoría Pública Penal y El Sistema Penitenciario, se constituyen como garantes de dicha condición.

Aclaraciones pertinentes, para el abordaje del tema sobre el papel de la Policía Nacional Civil en la prevención del delito.

3.3. La seguridad ciudadana y la reforma policial

"La temática de Seguridad Ciudadana, dentro de la nueva reconceptualización posee dos ejes fundamentales, la reconversión de las fuerzas armadas dentro de una sociedad democrática y la inserción del plan de Seguridad Nacional dentro del Esquema de la Regionalización y los problemas supranacionales que se enfrentan hoy en día."⁵⁴

⁵³ **Ibíd.** Pág. 12

⁵⁴ FLACSO - WSP POLSEC **Ob.cit.** Pág. 5



Tal como lo indica el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Durante el periodo de enfrentamiento armado, la Policía Nacional y la extinta Guardia de Hacienda, estuvieron supeditadas bajo la orden y la coordinación del Ejército.

"Durante muchos años, los directores y subdirectores de la Policía Nacional fueron oficiales de inteligencia del Ejército. El Ministerio de Gobernación le concedía un número considerable de plazas a la Dirección de Inteligencia y a El Archivo, con el propósito de que sus miembros trabajaran uniformados tanto en la Policía Nacional como en la Guardia de Hacienda."⁵⁵

Como respuesta a dicha problemática, según lo indica el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, uno de los compromisos adquiridos por el gobierno, consiste:

El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, establece en el capítulo IV numeral 22 que: En la pronta e impostergable reestructuración de las fuerzas policíacas existentes en el país en una sola Policía Nacional Civil que tenga a su cargo el orden público y la seguridad interna... siendo el diseño de un nuevo modelo y su implementación, parte fundamental del fortalecimiento del poder civil."

⁵⁵ Resumen del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico **Estrategias y mecanismos de terror** Pág. 14



Dicha reforma tiene como pretensión, la articulación de cambios dentro de la organización y estructuración de la Policía Nacional Civil, con el fin de adecuar ésta a las exigencias de un Estado democrático, donde la nueva conceptualización de seguridad que éste imprime, sea percibida por la ciudadanía en general como beneficios pertinentes a su seguridad, teniendo ésta como eje fundamental la plena observancia, promoción y defensa a los Derechos Humanos.

La Reforma Policial contempló principalmente: la reorganización de la Policía Nacional, convirtiéndose ésta en Policía Nacional Civil; el Establecimiento de la Carrera Policial y la creación de la Academia de la Policía Nacional Civil como principales recomendaciones.”⁵⁶

Así, la Reforma Policial tiene como principal objetivo, la creación y consolidación de una policía democrática, desmilitarizada, profesional y tecnificada que garantice la seguridad ciudadana, basándose en elementos de juicio que le permita a ésta, cumplir efectivamente con su tarea de prevención, persecución y captura del delito. Siendo al parecer la más importante de sus funciones la primera.

3.4. Organización de la Policía Nacional Civil

Sobre la organización de la Institución Policial en Guatemala, la Sub- Dirección de Operaciones ostenta la planificación, ejecución y evaluación de las estrategias destinadas a cumplir con las funciones de la PNC, como lo son la prevención, persecución y captura.

⁵⁶



Para el efecto, la Sub - Dirección de Operaciones mediante el Régimen de Destinos, designa la cantidad de efectivos policiales según las necesidades de la demarcación, considerando elementos tales como las necesidades y los índices de delincuencia primordialmente.

Un régimen de Destinos, organizado en función de criterios sobre tasas delincuenciales, puede considerarse como la orientación del trabajo policial en función de contener o reprimir conatos delictivos que se presenten.

Si se toma en cuenta que la prevención del delito por parte de la PNC, se visualiza en primera instancia bajo el esquema del Régimen de Destinos actual, puede afirmarse que ésta no atiende a los nuevos paradigmas sobre seguridad, debido a que la prevención policial vista desde el concepto de la Seguridad Ciudadana, hace referencia a estrategias de prevención social y situacional, cuyas principales características son:

- a. La identificación del policía con la demarcación donde desempeña su trabajo
- b. El relacionamiento policía-comunidad.
- c. La construcción de espacios de dialogo para la elaboración de planes en beneficio de la comunidad los cuales serán fiscalizados por la misma.
- d. La concertación de normas de convivencia social entre la policía y la comunidad, con plena observancia al marco legal y vigente y el respeto a los Derechos Humanos.



e. La visualización de espacios, eventos e infraestructura y su necesaria aproximación a criterios de seguridad situacional.

Si se consideran los elementos de la prevención social y situacional, frente a un régimen de destinos cuya distribución del agente policíaco se hace en función de los conatos violentos o la necesidad de refuerzos por múltiples motivos, puede visualizarse claramente que el accionar de la PNC no se orienta en función del acercamiento policía-comunidad y la creación de alianzas efectivas que contribuyan a prevenir el delito sino, en función de contener o reprimir el mismo.

3.5. Sobre las funciones de la Policía Nacional Civil

De 16 funciones que enumera la Ley de la PNC, únicamente 3 hacen referencia al tema de la prevención, siendo que en los otros casos se privilegia la orientación reactiva de ésta, por lo que es necesario incluir dentro de las mismas, incisos que claramente prioricen y definan las funciones preventivas de la policía, entre las cuales podrían enumerarse:

- a) Priorizar la prevención del delito como la tarea básica de la institución y sus agentes
- b) Considerar estrategias de prevención social y situacional como elementos claves para el efecto.
- c) Desarrollar proyectos con amplia participación comunal y de otros actores sociales en función de garantizar la seguridad ciudadana y la fiscalización social a la institución.



CAPÍTULO IV

4. Análisis sobre la legislación vigente respecto a las empresas de seguridad privada y la necesidad del fortalecimiento de la misma

4.1. Análisis de la legislación y situación actual

Un aspecto que es necesario considerar en forma general, es el que se refiere a la adecuación de las normas a la realidad social. Las leyes guatemaltecas reposan sobre una ficción jurídica de la justicia igualitaria y la posibilidad de todos los ciudadanos de ejercer sus derechos y deberes, pero al aplicarse este sistema a una realidad social particularmente desigual, desde el punto de vista económico y social, de hecho se pone a la mayor parte de los individuos de la sociedad en una situación de desventaja y de difícil acceso.

A pesar de los profundos cambios legislativos y de los cuantiosos recursos destinados para tal finalidad, los resultados finalmente obtenidos han sido más bien modestos. Las administraciones de justicia en esta región continúan mostrando, en términos generales, los grandes males que tradicionalmente han padecido, es decir, ineficiencia en la resolución de los litigios, falta de transparencia, corrupción, prebendas, sujeción a interferencias de todo signo e inaccesibilidad para una importante mayoría de la ciudadanía, entre otros.



Por tanto, las esperanzas y expectativas depositadas en estos procesos de reforma o de nuevas leyes se han visto parcialmente frustradas y esto se ha traducido, inevitablemente, en una manifiesta insatisfacción ciudadana que se acentúa en aquellos sectores sociales históricamente más desamparados.

Desde el momento en que se decide mejorar la eficiencia de la justicia se está cuestionando abiertamente la estructura y el reparto de poder dentro de la organización. En este sentido, muchas de las reformas o leyes nuevas que se han introducido recientemente han creído erróneamente que se aplicaban sobre una tabula rasa. Los principales actores vinculados con la administración de justicia han demostrado su resistencia y recelo al cambio. Incluso cuando las reformas han sido necesarias por su urgencia y flagrancia, han presionado para que éstas fueran formuladas o diseñadas de acuerdo con sus criterios excluyendo de esta tarea a profesionales y especialistas de otros campos.

Una de las razones por las cuales las leyes no se adaptan a la realidad, puede ser la ficción de un igualitarismo que ignora la desigualdad social existente. Esta desigualdad se hace aún más evidente y compleja cuando se superpone la discriminación y el prejuicio. Además, el principio según el cual contra la observancia de una ley promulgada en el Diario Oficial no se puede alegar en ningún caso ignorancia, principio jurídico de positivismo usual y que busca la seguridad y eficacia del sistema legal, está absolutamente divorciado de la realidad en Guatemala, donde un alto porcentaje de la población es analfabeta, aun cuando los informes de gobiernos anteriores dice lo contrario.



Aparte de la inadecuación de las normas jurídicas vigentes, es necesario señalar que todo el corpus jurídico-penal es una suma heterogénea de diversos decretos, leyes y reglamentos que han sido dados bajo distintos regímenes, especialmente de la época de gobiernos militares, por lo que poseen diversas inspiraciones o concepciones. Precisamente uno de los problemas a este respecto es no sólo la heterogeneidad sino la falta de garantía de los derechos individuales en algunas de ellas.

Por otra parte las prácticas corruptas pueden verificarse tanto dentro de organizaciones públicas o privadas y que pueden implicar ya sea actos de omisión o de comisión, sostiene que “de manera análoga a otros problemas sociales tales como la polución o una epidemia, la corrupción admite grados. Existe casi en todas partes y su profundidad difiere, como difiere el daño social que provoca en cada caso⁵⁷”.

En Guatemala no solamente enfrentamos la falta de sanción a los crímenes, también nos afectan todos aquellos elementos que impiden un acceso cierto a la justicia o que hoy en día pueden ser también aquellos factores o figuras nuevas que no sean efectivas o que no proveen de certeza jurídica, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- a) Ausencia del Estado de Derecho. No se respeta el principio de legalidad. Los políticos con poder, los gobernantes, los grandes empresarios, los militares y los grandes capos del crimen organizado están fuera del alcance de la ley.

⁵⁷ Klitgaard, Robert, **Estrategias a nivel nacional e internacional para reducir la corrupción**. Pág. 252.



Solamente el pobre, el que tiene desventajas sociales y políticas va a la cárcel y ahí puede pasar muchos años sin la asistencia de defensores públicos y sin condena.

b. La inoperancia de los órganos judiciales. Las reformas y nuevas leyes que se han impulsado en los últimos años constituyen tan sólo un germen de lo que debiera ser la transformación institucional que asegure el acceso a la justicia y la eliminación de todas las formas de impunidad.

c. La violación de las garantías del debido proceso y el litigio malicioso. Hoy más que antes proliferan las prácticas reñidas con la ética que buscan entorpecer los procesos judiciales y ganar por las malas un caso judicial

d. El secreto de Estado. El Estado, principalmente el Ministerio de la Defensa Nacional, sigue negando información que podría contribuir a esclarecer los grandes crímenes de lesa humanidad que hay en nuestra historia. Y en relación a la realidad nacional muchas de las estructuras de organizaciones criminales vienen de dicho ministerio y que vienen a provocar una serie de hechos de violencia y corrupción al sistema de justicia.

e. Retardo. No se han implementado mecanismos y procedimientos para agilizar la administración de justicia. Ha sido escaso el impacto de los centros de mediación y de gestión judicial, pues de todas maneras los casos sobrepasan las capacidades de los juzgados y las oficinas del Ministerio Público.



f. La violencia y el hostigamiento. La justicia está siendo administrada en un marco de violencia, que ha cobrado ya la vida de varios jueces, fiscales, abogados y testigos; y mantiene bajo acoso a todos los operadores de justicia que conocen casos de alto impacto. Los jueces de paz, que se encargan de faltas e infracciones de menor rango, figuran también entre los más afectados.

g. La vulnerabilidad de la independencia judicial y de la autonomía de los fiscales; las presiones internas y las presiones externas. La independencia judicial y la autonomía de los fiscales están bajo presión constante. A veces, son las mismas autoridades judiciales y fiscales quienes ejercen presión para que las resoluciones estén a la medida de sus deseos. En otras ocasiones, las presiones vienen de fuera del sector justicia y proceden de personas o grupos de poder que quieren que la justicia esté a la medida de sus intereses.

h. El presupuesto. El sector justicia no tiene un presupuesto adecuado. La solución no consiste solamente en dar más dinero a las instituciones. También hay que vigilar los egresos, para determinar si hay transparencia en el manejo de los recursos y si el gasto público en el sector justicia es eficiente, racional, ordenado y mesurado.

i. La falta de ética profesional de algunos operadores de justicia y de algunos abogados. El Colegio de Abogados tiene un código de ética que debe ser observado por todos sus colegiados, pero al parecer no hay control sobre su cumplimiento.



El Organismo Judicial también logró su Código de Ética en el año 2001, pero hasta ahora no se tiene noticias sobre su observancia. Por falta de sanciones siguen siendo permitidos la mala práctica judicial, el litigio malicioso y otras conductas inapropiadas, tomando entre ellas todas las que tengan relación con el crimen organizado.

j. La inoperancia de los controles democráticos. En la medida que el sistema de justicia no ofrezca resultados en tiempo razonable y en circunstancias acordes con el Estado de Derecho, seguirá en controversia la función de las instituciones como entes de control democrático.

La justicia no implica solamente el esclarecimiento y la sanción de los crímenes, también significa que los órganos judiciales deben vigilar y enmendar las conductas del Estado que atenten contra los derechos y las libertades de los ciudadanos. Si esto no se cumple, la vigencia de los derechos humanos no estará consolidada.

4.2. Análisis del fortalecimiento de la legislación

Otro gran ámbito de estudio es el relacionado con los responsables de enfrentar las amenazas que refieren a la seguridad de los guatemaltecos hoy en día. Esto requiere un profundo análisis del sistema político que rige en determinado momento en una sociedad.



El sistema de seguridad en su conjunto es asumido por las estructuras que se enmarcan en la concepción de Estado al que pertenecen y sirven. El origen de las discusiones filosóficas, políticas e ideológicas en torno al tema de la seguridad, se da a partir del cambio del sistema político del Estado. El debate surge precisamente con el cambio del contexto sociopolítico pues, al modificarse este, cambia desde el fondo el sustento teórico sobre el cual se basa el sistema de seguridad del Estado.

Y al modificarse éste inevitablemente debe transformarse todo lo que depende de él, sin embargo, la evolución conceptual y su aplicación en los hechos prácticos no se presenta de forma continua y lineal, sino que están sujetas y abiertas a diferentes ritmos y direcciones, que para el tema de la seguridad aún no están del todo resueltos.

El tema de la seguridad se ha convertido en uno de los más importantes y sensibles dentro de las tareas que conjuntamente tienen que asumir, aportar y solucionar tanto el Estado como la sociedad. El aumento de la inseguridad, su percepción, y la complejidad de sus orígenes conforman una serie de retos que deben ser atendidos con urgencia y los cuales hasta el momento no han sido solventados por un Gobierno que parece ser incapaz de poder enfrentar la inseguridad.

Por parte del Estado de Guatemala, se tiene que plantear como primera tarea la necesidad de profundizar en la exploración y debate conceptual que han surgido en torno al tema de la seguridad en general, partiendo de un análisis integral que aporte a la construcción de la política de seguridad democrática.



Por otra parte, de ser necesario abordar problemas específicos de la seguridad de acuerdo con los contextos específicos donde esta deba desarrollarse. Aun existen aspectos ambiguos e incluso contradictorios en el análisis teórico, por lo cual ahondar en el tema y aclarar sus diferentes componentes e interrelaciones contribuir enormemente a una ejecución y puesta en práctica más coincidente con los principios que persigue el régimen democrático.

El reto en el caso de países como Guatemala, es precisamente la consolidación democrática. La transición que experimenta el Estado para superar el autoritarismo, es todavía un camino difícil en el ámbito de la seguridad, pues es fundamentalmente en este aspecto que la esencia del régimen tiene su más clara expresión. El cambio conceptual, normativo, funcional y estructural de las fuerzas responsables de la seguridad, implica una transformación muy profunda y compleja, ya que involucra aspectos tanto subjetivos como objetivos.

En la actualidad Guatemala se adelantan esfuerzos para fortalecer la seguridad, pero existen aún numerosos tropiezos, que básicamente podríamos resumirse en dos aspectos: en el ámbito de la participación ciudadana, formar capacidades y favorecer la incidencia en la agenda pública de la seguridad; en el ámbito público, fortalecer la reforma policial y servicios de inteligencia en el marco de la reconversión militar, de manera que la institución castrense cumpla con las funciones de defensa para las cuales fue creada.



Un aspecto fundamental es el respeto a los derechos humanos, como un principio elemental del régimen democrático, es cumplir con el compromiso de acompañar en todo momento la transición y la creación de una política pública de seguridad, advirtiendo que la frontera entre el cumplimiento del deber de las fuerzas de seguridad, de defensa o ciudadanas, han estado en la historia del país, muy comprometidas en torno a las garantías individuales de población.

Este tema es fundamental, ya que implica el sustento como garantía de un Estado de derecho y el cual se debe de fortalecer a través de una elaboración de políticas válidas y efectivas que permitan resguardar los principales intereses de la población.

4.3. Análisis del fortalecimiento institucional para fiscalizar las empresas privadas de seguridad

Desde un punto de vista analítico dentro de la presente investigación científica es necesario indicar que el Estado de Guatemala carece de una visión adecuada de interpretación del fenómeno de la violencia. Una de las mayores dificultades encontradas, consiste en la inadecuada forma de percibirlo, abordarlo y conceptualizarlo por el Estado y sus instituciones.

Es evidente la falta de una visión consistente y de un planteamiento multidimensional que de cuenta de los orígenes, causas, factores de relacionamiento, manifestaciones y consecuencias del fenómeno.



La falta de esta definición conceptual y explicativa repercute directamente en el diseño de los programas de combate a la criminalidad, que para el caso guatemalteco su énfasis se encuentra en el control y represión del delito. Dejando por un lado tanto factores estructurales como subjetivos que podrían generar un mayor impacto y mejores resultados.

En el estudio del fenómeno de la violencia existen dos grandes estándares que predominan, la primera es la que asocia a la violencia y la conducta delictiva a los factores estructurales y sociales del contexto en el que se desarrolla el fenómeno y la segunda la que coloca el énfasis en los aspectos de orden subjetivo y psicológico como las formas de interrelación personal, formas asociativas y organizativas y los aspectos culturales.

Lamentablemente para el caso guatemalteco no existe una política de erradicación y combate de la violencia de carácter integral que pueda asumir aspectos de estas dos escuelas de estudio. El que no se cuente con un marco conceptual y una visión multidimensional en el enfoque limita los alcances de las políticas de combate al crimen que se impulsen.

Si partimos que la seguridad pública ha sido definida como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas, que tienden a garantizar la paz pública por medio de la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal.



Y principalmente a partir de los datos de criminalidad que existen, se puede afirmar que Guatemala no cuenta con una política que garantice la seguridad pública de los guatemaltecos.

Los programas que se implementan actualmente para enfrentar la violencia y la delincuencia, privilegian las acciones punitivas a través de la policía y los juzgados. Esto significa que el problema de la inseguridad ciudadana en el país tenga un abordaje tradicional del problema replicando el modelo policía-justicia-prisión. Este modelo pondera la actividad represiva del delito por las acciones preventivas relegando estas a acciones meramente publicitarias y aisladas.

Los resultados de la aplicación de este modelo de acción no han sido positivos. Siguen altos los niveles de criminalidad la percepción del ciudadano es de inseguridad, existe escepticismo y pérdida de confianza en el sistema de justicia.

En el imaginario social a los juzgados se les asocia con la impunidad, la corrupción y la lentitud, no existe credibilidad y confianza por parte de la sociedad. Al Ministerio Público con la ineficacia, la obstrucción de procesos, la corrupción, la falta de una efectiva asignación y ejecución presupuestaria y la captación por poderes ocultos. Mientras tanto la PNC no goza de la confianza de la población, menos aun cuando se ha hecho público el involucramiento de agentes de esa institución en actos ilícitos y en la conformación de organizaciones criminales, incluso en algunos casos se percibe a estos últimos como una amenaza para la comunidad.



A nivel penitenciario, se han denunciado los agudos problemas que enfrentan las cárceles, como la precariedad material de los recintos, y de manera más significativa, las serias deficiencias de los sistemas judiciales, como la ineficacia y lentitud del sistema y la sobre penalización de ciertos delitos.

Es evidente entonces que el Estado por medio de las instituciones no son capaces de enfrentar los altos índices de violencia, ni de generar posibles soluciones a la problemática ya que no se enfoca en prevención sino en sanción.

4.4. Análisis del resultado final

La seguridad privada tiende a ser un paliativo al caos generado por una seguridad estatal deficiente. Puede considerarse el efecto en una cadena de causas, empezando por la crisis económica que genera desempleo y pobreza, ambos repercuten en delincuencia; la cual no puede ser manejada por un Estado que se encuentra tanto en crisis institucional como padeciendo los efectos mismos de la recesión; así el fenómeno se sale de control.

Claramente, la población, el comercio y la industria, se encuentran con la necesidad de resguardar su integridad física y patrimonial, y es con el surgimiento de esta necesidad que se abre un mercado. Como consecuencia, las empresas de seguridad privada son de las pocas que crecen durante esta crisis, acumulando una fuerza conjunta de 28 mil elementos armados, alarmantemente, número mayor a los 23,286 mil elementos con los que cuenta la PNC



Detrás de las garitas, de los uniformes y las armas de los policías privados, se esconde un negocio creciente, quizás el único sector al que la violencia le representa ingresos. Los vecinos se organizan y pagan a una empresa, sin tener muy claro si esa es la solución o sólo un paliativo. La seguridad privada se nutre de la pobreza e impunidad en todo ámbito, pero también de la alta desesperación ciudadana.

Ningún país tiene privatizado, en su totalidad, dicho servicio. Comúnmente se piensa que la proliferación de la seguridad privada es el producto de la incapacidad de las instituciones públicas. Al revisar con detenimiento la forma en que prolifera en diferentes sociedades, se puede observar que en el caso de sociedades de posguerra, como Guatemala, la seguridad privada se ha fortalecido de manera paralela al conflicto armado y, por el contrario, ha sido un factor que contribuye a la debilidad de las instituciones públicas de seguridad y no así un complemento o sustituto de la seguridad pública, como se piensa.

El sector privado de la seguridad retroalimenta la debilidad de las instituciones públicas y al mismo tiempo se nutre de dicha situación. De ahí que privatizar la seguridad es una falacia ya que es un servicio privado destinado a generar únicamente percepción de protección, pero no condiciones de seguridad que es la tarea del Estado. Una privatización formal es inviable, lo preocupante es la privatización informal de la función de seguridad del Estado. Las empresas de seguridad privada necesitan de una Policía Nacional Civil débil, pobre, limitada, mal pagada y por supuesto corrupta ya que se mantiene así anulada la potencial competencia.



Así por ejemplo en otro caso que es de relevancia se puede mencionar lo referente al de Byron de Lima Oliva, las cuales las noticias indican lo siguiente: “tiene ilimitado acceso a internet, dicen el Ministerio Público y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala en la investigación sobre el caso por traslado de reos que supuestamente el militar logró por medio de sus conexiones con autoridades del SP.”⁵⁸

Esto hace ver que el sistema de justicia y en específico el de Gobernación no cuenta con las herramientas necesarias para garantizar esa seguridad que se requiere, no teniendo control, ni siquiera de las personas que tienen en supuesto control, y mucho menos de aquellos que se encuentran fuera realizando supuestamente funciones que en forma directa le corresponden al Estado de Guatemala.

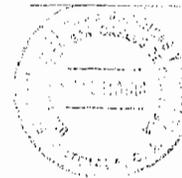
⁵⁸ http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/lima_oliva-extincion_de_dominio_html (Consultado 09 de junio de 2014)



CONCLUSIONES

1. Por parte del Estado de Guatemala, el sistema no está adecuadamente diseñado para enfrentar la violencia social, siendo las empresas privadas de seguridad privada únicamente un paliativo al problema.
2. La seguridad tiene un componente subjetivo que influye en la percepción y demanda que la población tiene y que expresa ante el Estado, siendo un problema la falta de actitud del Estado para brindarla.
3. La legislación guatemalteca actual referente al control de las empresas de seguridad privada no es funcional para determinar el desempeño de las mismas existiendo la necesidad de fortalecer la misma.
4. Existe una falta de cumplimiento por parte del Estado, a través de las instituciones creadas para el efecto principalmente de la Policía Nacional Civil, para la aplicación de una política de prevención en el tema de la violencia, la cual se encuentra supliendo las empresas de seguridad privada, lo que conlleva a una privatización del tema de la seguridad ciudadana.





RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe de crear las condiciones y herramientas adecuadas que permitan la construcción de la seguridad en forma más efectiva fortaleciendo las capacidades civiles por medio de las transformaciones conceptuales, normativas y estructurales necesarias.
2. Es necesario que el Gobierno formule el sistema adecuado para el funcionamiento del Ministerio de Gobernación que permita enfrentar la violencia social, mejorando en su control y fiscalización de profesionalización de las empresas de seguridad privada.
3. Que las organizaciones sociales referentes a velar por el cumplimiento de las obligaciones del Estado formulen políticas que permitan que la actitud despreocupada del mismo sea evaluada en forma pública permitiendo con ello una exigencia de las metas respecto a seguridad que corresponden al Ministerio de Gobernación.
4. El Congreso de la República de Guatemala debe de fortalecer la legislación guatemalteca referente al control de las empresas de seguridad privada y con ello brindaría a la población mayor seguridad y evitaría la violación de la seguridad y dignidad de los mismos.





ANEXOS



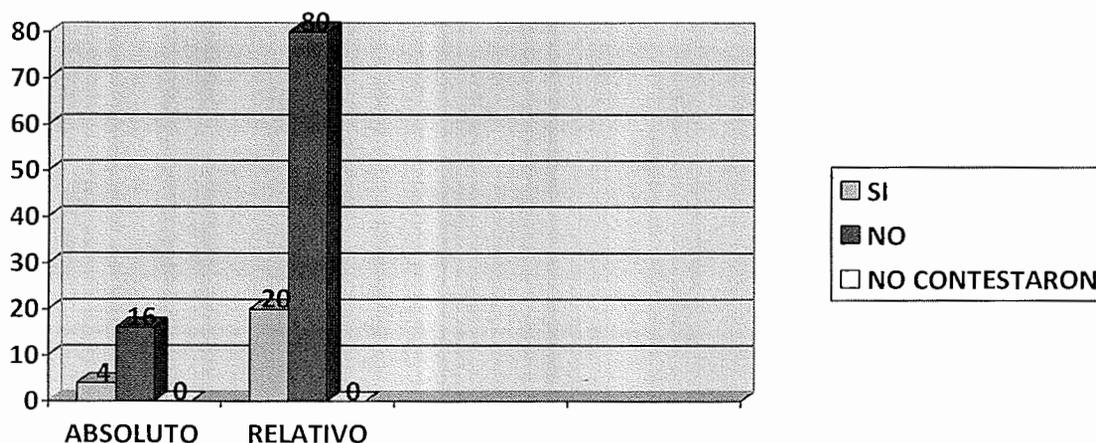


ANEXO I

Análisis de la investigación de campo a la población y profesionales

Dentro del contenido de la investigación de campo se obtuvieron los siguientes resultados:

a. Respecto a la pregunta: ¿Considera usted que por parte de las empresas de seguridad privada se brinda seguridad a la población guatemalteca?, el resultado de la misma fue:

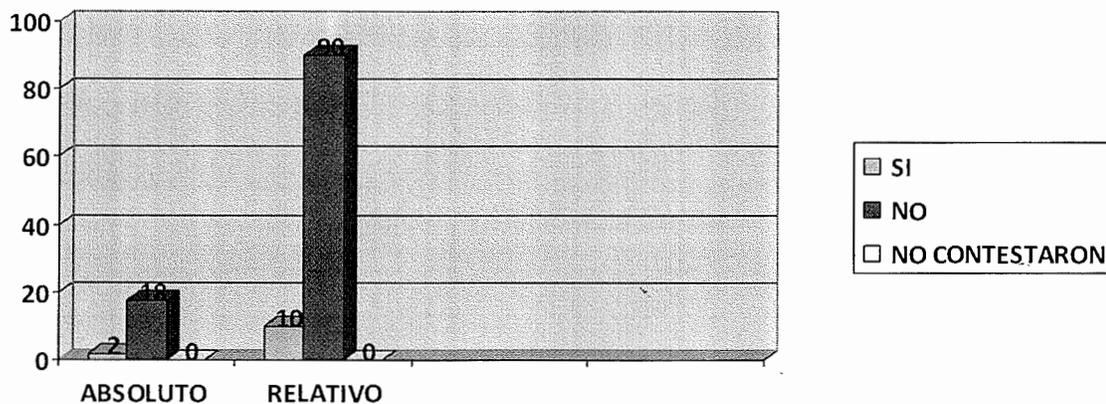


INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 20 personas entre particulares y profesionales que representan el 100% de la muestra; 04 de ellas que representan el 20% de la muestra, señalaron que por parte de las empresas de seguridad privada se brinda seguridad a la población guatemalteca en general; y 16 personas más que representan un 80% y completan el total de la muestra señalaron que por parte de las



empresas de seguridad privada no se brinda seguridad a la población guatemalteca en forma general.

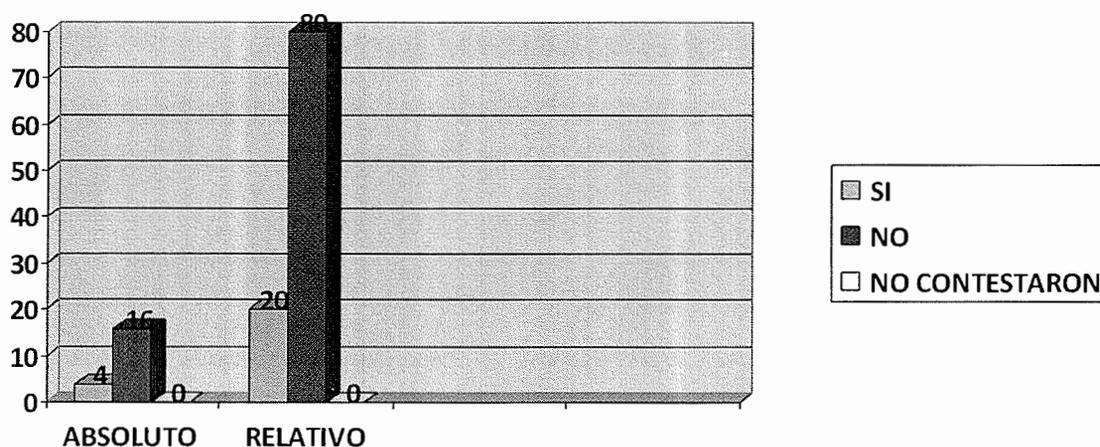
b. Respecto a la pregunta: ¿Considera usted que la Policía Nacional Civil es la idónea por medio de la unidad de control de empresas de seguridad privada de verificar que las mismas cumplan con sus funciones?, el resultado de la misma fue:



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 20 personas entre particulares y profesionales que representan el 100% de la muestra; 02 de ellas que representan el 10% de la muestra, señalaron que la Policía Nacional Civil es la idónea por medio de la unidad de control de empresas de seguridad privada de verificar que las mismas cumplan con sus funciones; y 18 personas más que representan un 90% y completan el total de la muestra señalaron que no es así, pues las funciones de la misma se extienden a demasiado campo.



c. Respecto a la pregunta: ¿Existe por parte del Estado de Guatemala, control y verificación del accionar de las empresas de Seguridad Privada en Guatemala, en resguardo de la seguridad y dignidad de los ciudadanos?, el resultado de la misma fue:

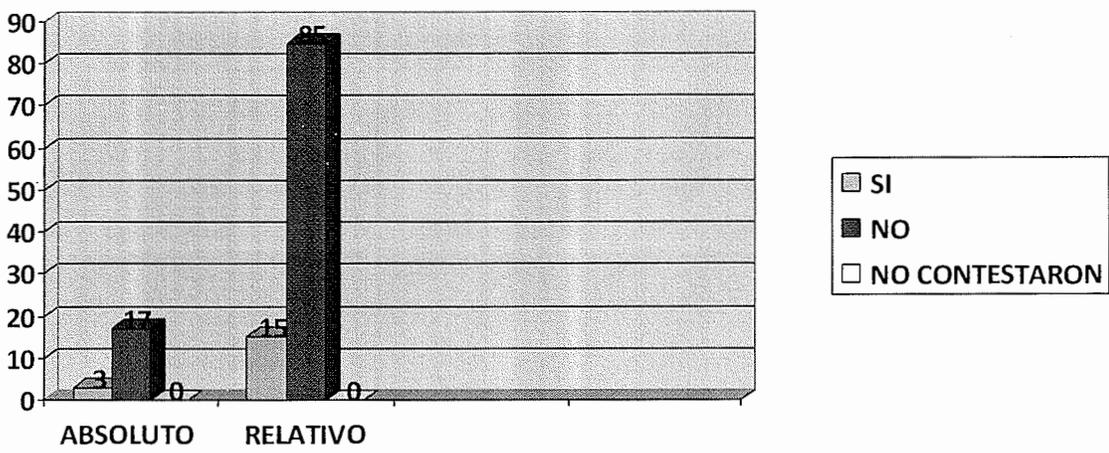


INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 20 personas entre particulares y profesionales que representan el 100% de la muestra; 04 de ellas que representan el 20% de la muestra, señalaron que por parte del Estado de Guatemala, control y verificación del accionar de las empresas de Seguridad Privada en Guatemala, en resguardo de la seguridad y dignidad de los ciudadanos; y 16 personas más que



representan un 80% y completan el total de la muestra señalaron que el Estado no tiene dicha capacidad.

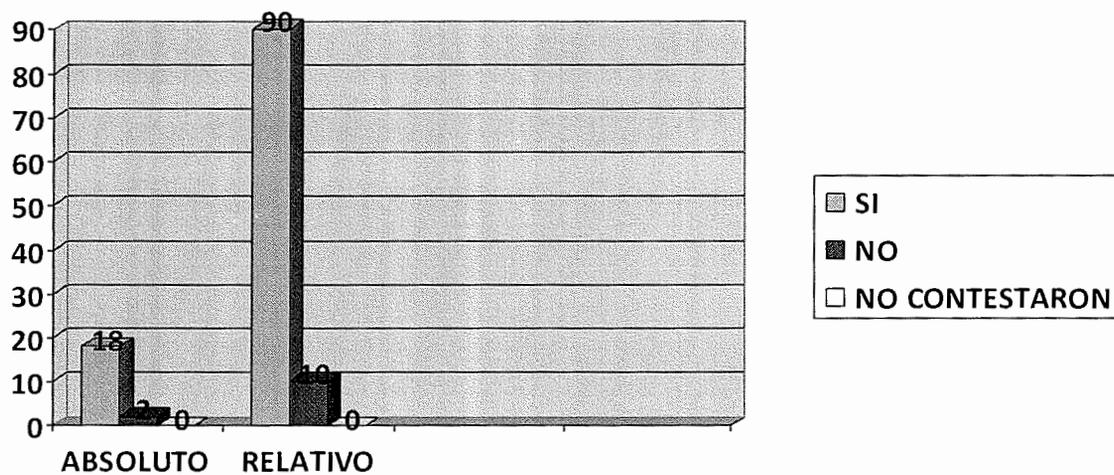
d. Respecto a la pregunta: ¿Considera que las personas que conforman la Seguridad Privada, tienen los conocimientos técnicos adecuados para brindar la misma?, el resultado de la misma fue:



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 20 personas entre particulares y profesionales que representan el 100% de la muestra; 03 de ellas que representan el 15% de la muestra, señalaron que las personas que conforman la Seguridad Privada, tienen los conocimientos técnicos adecuados para brindar la misma; y 17 personas más que representan un 85% y completan el total de la muestra señalaron que no tienen los conocimientos básicos.

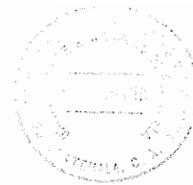


e. Respecto a la pregunta: ¿El fortalecimiento de la legislación guatemalteca referente al control de empresas de seguridad privada, brindaría a la población el resguardo de la seguridad social y el respeto a su dignidad?, el resultado de la misma fue:



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 20 personas entre particulares y profesionales que representan el 100% de la muestra; 18 de ellas que representan el 90% de la muestra, señalaron que el fortalecimiento de la legislación guatemalteca referente al control de empresas de seguridad privada, brindaría a la población el resguardo de la seguridad social y el respeto a su dignidad; y 02 personas más que representan un 10% y completan el total de la muestra señalaron que no.





BIBLIOGRAFÍA

- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Derecho a la seguridad personal**. Centro de Documentación y Biblioteca Gonzalo Menéndez de la Riva. Revista No. 22. s/e. Guatemala, 1994.
- AYMAR RAGOLTA, Jaime. **La violencia es la gran protagonista**. México. 12ª. Edición. Editorial Heliasta. 1983.
- CARRUITERO LECCA, Francisco. **Manual de derechos humanos, delimitación conceptual de los derechos humanos**. Lima Perú. 2002
- CIIDH. Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos. **Informe de violencia en Guatemala**. El Observador. 2014.
- CICIACS. **Empresas privadas de seguridad**. Guatemala Noviembre de 2004.
- CHOCANO NUÑEZ, Percy. **Derecho probatorio y derechos humanos**. IDEMSA, Lima Perú , 2008
- Diccionario Usual de la Real Academia Española**. Madrid, España, 1992. Vigésimo primera edición.
- Equipo de Antropología Forense de Guatemala. **Las masacres en Rabinal**. Estudio Histórico Antropológico de las Masacres de Plan de Sánchez, Chichupac y Río Negro. Guatemala, 1995.
- FADS. **Diagnóstico sobre la Policía Nacional Civil**. Guatemala 2002
- FLACSO-WSP. **Hacia una política de seguridad democrática (POLSEDE)**. Grupo 2 Agenda y Concepto de Seguridad Guatemala, 2000
- FLACSO-WSP. **Aproximaciones a una política de seguridad ciudadana (POLSEC)**. Guatemala 2002.
- FLACSO - WSP POLSEC Grupo de Trabajo 11. **Seguridad preventiva y derechos humanos**. Guatemala 2003
- GARCIA TOMA, Víctor. **Los derechos fundamentales del Perú**. Perú, Editorial Jurista Editores. 2008.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. **En torno a la seguridad pública, desarrollo penal y evolución del delito**. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Iberoamericana. 2002.



- GONZÁLES, Patricia. **Seguridad ciudadana.** (Cuadernos de Seguridad y defensa, 2) Ciudad de Guatemala: FLACSO, 2003.
- MAYORGA ZARAGOZA, Federico. **Cultura de paz y gestión de conflictos.** Ediciones UNESCO. Vicenc Fisas Icaria Editorial, S.A. s/p. s/f.
- MÉRIDA CHILEL, Isabel Concepción. **Aporte a los establecimientos educativos en la construcción de la cultura de paz en Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala.** Escuela de trabajo social. Guatemala Noviembre de 2003
- MINUGUA. **Comentarios al proyecto de ley sobre Ley de Empresas Especializadas de Servicios de Seguridad e Investigaciones Privadas.** Julio de 2003.
- MORALES TRUJILLO, Hilda. **Manual de aplicación para la calificación de violaciones a los derechos humanos.** Procurador de los Derechos Humanos, Guatemala, 2005. s/e.
- NOVOA MONREAL, Eduardo. **El derecho como obstáculo al cambio social.** Siglo XXI Editores, México, 1975.
- NOGUERA ALCALÁ, Humberto. **Teoría y dogmática de los derechos fundamentales.** Universidad Nacional Autónoma de México. 2003
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHA). **Consulta social sobre la violencia La Guatemala distinta de julio a octubre de 2000.** Selección de Textos Social Humanística II, Facultad de Ingeniería, USAC, Guatemala, 2001
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias políticas, jurídicas y sociales.** Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1983.
- PACHECO GÓMEZ, Máximo. **Teoría del derecho.** Ed. Jurídica, Chile, 1984.
- Resumen del Informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico (CEH). **Guatemala memoria del silencio.** Guatemala, primera edición, junio 1999
- REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Criminalística.** Guatemala 2001 Pág. 493
- SACAYÓN MANZO, Eduardo. **Violencia de género e interétnica en el sistema educativo, soluciones reales o ficticias".** Informe Final presentado a Instituto de Estudios Interétnicos -IDEI-. Guatemala, 2003.
- VASAK, Karel, **Las Dimensiones internacionales de los derechos humanos** Volumen I, Ediciones Comisión Andina de Juristas, Lima, Perú, 1990.



ZEPEDA LÓPEZ, Raúl; Carlos López Chávez, Samuel Monzón García. **Las prácticas y percepciones del recurso a la violencia en Guatemala.** Proyecto Cultura de Paz en Guatemala, UNESCO, enero 2001.

ZARAZÚA SESAM, José Alfredo. **Violencia político-electoral en Guatemala. Análisis de la violencia pre, post y electoral dirigida a actores políticos en el período comprendido de abril de 1999 a diciembre de 2005.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencias Políticas. Guatemala. Noviembre 2008

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática .Capítulo IV Numeral 22

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 17-73. 1973.

Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada. Decreto No. 52-2010.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 2-89, 1989.

Ley de la Policía Nacional Civil. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 11- 97. 1997.